1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que el artículo 113 del Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, transformó la Unidad Ejecutiva de Servicios Públicos, en una Unidad Administrativa Especial del orden distrital del Sector Descentralizado por Servicios, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaria Distrital del Hábitat, con el objeto de garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas, los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y el servicio de Alumbrado Público.

Que mediante el Acuerdo 01 de 2012 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, se modificó la estructura organizacional de la UAESP, se determinaron las funciones de las dependencias que la conforman y se estableció como objeto de la entidad *"Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y el servicio de alumbrado público",* creando entre otras, la Subdirección de Aprovechamiento que tiene a su cargo las siguientes funciones, a saber:
"(…) Artículo 11 – Subdirección de Aprovechamiento. Son funciones:

1. *Dirigir el desarrollo de las políticas, planes, programas y proyectos en materia de reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos*
2. *Dirigir y coordinar la supervisión de los servicios de aseo relacionados con la recolección de residuos reciclables, la recolección de escombros, el reciclaje, aprovechamiento y biogas, con énfasis en la participación de la población de recicladores.*
3. *Dirigir el sistema de información del servicio de aseo en las áreas de recolección de residuos reciclables, la recolección de escombros, el reciclaje y aprovechamiento*
4. *Organizar acciones conjuntas de gestión social con los operadores del servicio de aseo en las áreas de la recolección de residuos aplicables, la recolección de escombros, el reciclaje en entidades distritales y el biogas que conduzacan a la participación de la comunidad organizada en el reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos*
5. *Dirigir, coordinar y controlar los programas y proyectos de aprovechamiento de residuos sólidos de conformidad con los Planes Distritales y Nacionales. (…)"*

En el marco de la función del numeral 5, orientada a *"dirigir, coordinar y controlar los programas y proyectos de aprovechamiento de residuos sólidos de conformidad con los Planes Distritales y Nacionales", y en cumplimiento del Acuerdo Distrital 927 de 2024 "Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas del Distrito Capital 2024-2027 'Bogotá Camina Segura'"*, se formuló el Proyecto de Inversión 8215, denominado *"Fortalecimiento de la actividad de aprovechamiento en Bogotá".* El objetivo principal de este proyecto busca "aumentar el nivel de aprovechamiento del material inorgánico reciclable en Bogotá" y dentro de los objetivos específicos se propone "aumentar la apropiación social e interinstitucional para la gestión de residuos".

De manera puntual, este proyecto desarrolla las siguientes metas del Plan Distrital de Desarrollo:

• 2178- Desarrollar 100 capacitaciones de emprendimiento y economía circular, en coordinación con la UAESP, dirigidas a la población recicladora en aras de incentivar el desarrollo económico, la productividad, la inclusión al empleo formal y el adecuado uso del espacio público, en cumplimiento con lo dispuesto en el decreto 203 de 2022.

• 2179 - Desarrollar un proceso de verificación de las organizaciones de recicladores de oficio que ingresaron al RUO de la UAESP en el periodo 2019 al 2024 para validar su condición de recicladores vulnerables sujetos a acciones afirmativas, de acuerdo con el marco jurídico establecido.

• 2182- Impactar el 100% de las organizaciones de recicladores con capacitaciones sobre el código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, que los capacite a sus miembros sobre los comportamientos contrarios relacionados con el reciclaje y manejo de residuos sólidos, y las garantías procesales que tienen en los procesos adelantados por autoridades de policía.

• 2195- Realizar el acompañamiento al 100% de las organizaciones de recicladores que lo requieran y cumplan con la normativa vigente para promover su fortalecimiento.

En desarrollo de la meta Plan 2195, orientada a *"realizar el acompañamiento al 100% de las organizaciones de recicladores que lo requieran y cumplan con la normativa vigente para promover su fortalecimiento"*, se contempla la meta 4 del Proyecto de inversión encaminada a *"Implementar el 100% de las acciones orientadas al fortalecimiento de la actividad del reciclaje, las organizaciones, los recicladores de oficio y población carretera"*. Esta meta incluye la actividad encaminada a *"Implementar acciones afirmativas para fortalecer a las organizaciones de recicladores".*

Que el Acuerdo 287 de 2007 del Concejo de Bogotá establece los objetivos y principios de las acciones afirmativas, así: *"(…) Artículo 4° objetivos. (…) Las entidades públicas distritales vinculadas a la gestión y manejo de los residuos sólidos adelantarán acciones afirmativas orientadas a lograr los siguientes objetivos: (…) 1. Establecer mecanismos que permitan condiciones de igualdad real de los recicladores en procesos contractuales vinculados a la gestión y manejo integral de los residuos sólidos. (…) 5. Procurar la inserción de la población objetivo a los programas orientados a la alfabetización, la permanencia escolar y la protección de niños y jóvenes recicladores con las entidades respectivas. (…) Artículo 5º. Principios. Este Acuerdo, con fundamento en lo dispuesto en el Plan Maestro para el Manejo Integral de Residuos Sólidos, PMIRS, se orientará en su aplicación por los principios de solidaridad, dignidad humana, igualdad material, sostenibilidad ambiental, participación, proporcionalidad y temporalidad de la diferenciación positiva. En caso de conflicto en la aplicación o interpretación de una disposición de este Acuerdo o de su reglamentación se atenderá siempre a estos principios.*

Para desarrollar esta meta, la UAESP tiene en cuenta los pronunciamientos de la Corte Constitucional relacionados con la atención a la población recicladora, como son las sentencias T-724 de 2003 y T-291 de 2009, así como los Autos 268 de 2010, 183 de 2011, 189 de 2011, 275 de 2011, 366 de 2014, 587 de 2015 y 736 de 2017. El máximo tribunal constitucional reconoció a los recicladores de oficio como sujetos de especial protección y resaltó la necesidad de promover acciones afirmativas a su favor.

Específicamente, en la Sentencia T-724 de 2003 incluyó la definición de acciones afirmativas a favor de la población recicladora de la siguiente manera: *"(...) 7. Por acciones afirmativas se entiende todo tipo de medidas o políticas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, bien de lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación, con el fin de conseguir una mayor igualdad sustantiva entre grupos sociales con problemas de discriminación o de desigualdad de oportunidades".*

En el Auto No. 268 de 2010, la corporación señaló que *"los recicladores son sujetos de especial protección constitucional, no sólo por las condiciones de vulnerabilidad en la que se encuentran, por las situaciones bajo las cuales ejercen su actividad y que indudablemente inciden en el ejercicio de sus derechos, sino por la importancia ambiental de su trabajo que, además de prolongar la vida útil de los rellenos sanitarios, ayuda a la conservación y protección del entorno en beneficio tanto de las actuales generaciones, como de las que están por venir".* En este mismo Auto, se identificaron tres clases de acciones afirmativas así: *"(...) En cambio, la jurisprudencia de esta Corporación ha indicado la existencia de al menos tres tipos de acciones afirmativas diferenciadas por su objeto. En este sentido, en la sentencia T-500 de 2002 se señalaron las siguientes: Acciones de concientización. Son aquellas encaminadas a la formación y orientación en un determinado auditorio, así como a la sensibilización en torno a un problema. Campañas publicitarias, de formación y capacitación, son algunas de estas medidas (...). Acciones de promoción. Dirigidas, como su nombre lo indica, a impulsar la igualdad a través de incentivos como becas, exenciones tributarias, estímulos, etc., que vinculan no sólo al sujeto, sino que generan una expectativa en favor de quien adelante la acción deseada. La*

protección a la maternidad se encuentra en esta categoría (...) [y, finalmente] Acciones de discriminación inversa. Hacen parte de esta clasificación las medidas que establecen prerrogativas a favor de ciertos grupos históricamente discriminados y donde, por lo mismo, se utilizan criterios de diferenciación considerados como 'sospechosos' o 'potencialmente discriminatorios' (la raza, el sexo, la religión, entre otros) o de aquellos prohibidos expresamente en los textos constitucionales. Se predica la discriminación inversa (también llamada discriminación positiva), precisamente por la utilización de estos criterios con carácter definitorio en pro de quien tradicionalmente ha sido discriminado. Las medidas que favorecen el acceso a un empleo (leyes de cuotas), la promoción en un cargo o el ingreso a centros educativos dependiendo del género o de la raza, ejemplifican claramente esta modalidad de acciones afirmativas (...)".

Ahora bien, en desarrollo de los propósitos plasmados en el Plan Distrital de Desarrollo *"Bogotá camina segura"*, la UAESP trabaja en la construcción de un modelo de aseo para la ciudad, sustentado en los principios de economía circular, cultura ciudadana, responsabilidad extendida del productor, fortalecimiento y dignificación de la labor del reciclador.

En ese sentido, el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos –PGIRS- se encuentra definido en el numeral 32 del artículo 3.2.2.1.1 del Decreto 1077 de 2015, como: *"el instrumento de planeación municipal o regional que contiene un conjunto ordenado de objetivos, metas, programas, proyectos, actividades y recursos definidos por uno o más entes territoriales para el manejo de los residuos sólidos, basado en política de gestión integral los mismos, la cual se ejecutará durante un período determinado, basándose en un diagnóstico inicial, en su proyección futuro y en un plan financiero viable que permita garantizar el mejoramiento continuo del manejo de residuos y la prestación del servicio de aseo a nivel municipal o regional, evaluado a través de la medición de resultados. Corresponde a la entidad territorial la formulación, implementación, evaluación, seguimiento y control y actualización del PGIRS",* actualizado con el Decreto Distrital 653 de 2025, donde se indica que:

***"Artículo 268. Líneas estratégicas del PGIRS**. Los objetivos de la presente actualización se concretan a través de las siguientes líneas estratégicas:*

1. Implementación del modelo circular de gestión de residuos sólidos en la prestación del servicio público de asco, enfocados en el fortalecimiento de los componentes de aprovechamiento, esquema de aseo, tratamiento, valorización y disposición final;

2. Planeación y coordinación del servicio público de aseo de manera transversal con independencia del esquema de prestación presente en el Distrito Capital;

3. Prestación del servicio público de asco en el marco de una adecuada planeación en todo el territorio, bajo los principios de calidad, continuidad, eficiencia, solidaridad y sostenibilidad; y.

***4. Fortalecimiento de las organizaciones de Recicladores de oficio, mediante la implementación de las acciones afirmativas."** Subraya y negrita fuera de texto.*

***Artículo 271. Inclusión de la población recicladora de oficio.** Sin distinción del esquema prestación que implemente el Distrito Capital para la prestación del servicio público de aseo, la UAESP deberá garantizar la inclusión de la población recicladora de oficio en el mismo; lo cual deberá reflejarse en los programas, proyectos, actividades y metas planteadas en el Documento Técnico de Soporte - DTS del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos -PGIRS.*

***Artículo 305. Organización operativa y administrativa de la actividad de reciclaje.** La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, en coordinación con las empresas de servicios públicos del Distrito Capital, deberá organizar la verificación de las rutas de recolección selectiva que cumplen los recicladores de oficio. Igualmente realizará de manera progresiva las operaciones técnicas y administrativas necesarias para cumplir con el Plan de Inclusión de la Población Recicladora - identificada en el censo realizado por la UAESP - presentado a la Honorable Corte Constitucional, incluida la dotación,*

*provisión de uniformes y elementos de protección personal **y vehículos**. Además deberá encargarse de la organización de la cadena de aprovechamiento prevista en el Plan de Inclusión presentado ante la Honorable Corte Constitucional.*

***Parágrafo.** Es responsabilidad de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP, garantizar el servicio de manera tal que todas las zonas de la ciudad queden debidamente cubiertas en la recolección de material reciclable realizada por recicladores de oficio. (…)" Subraya y negrita fuera de texto.*

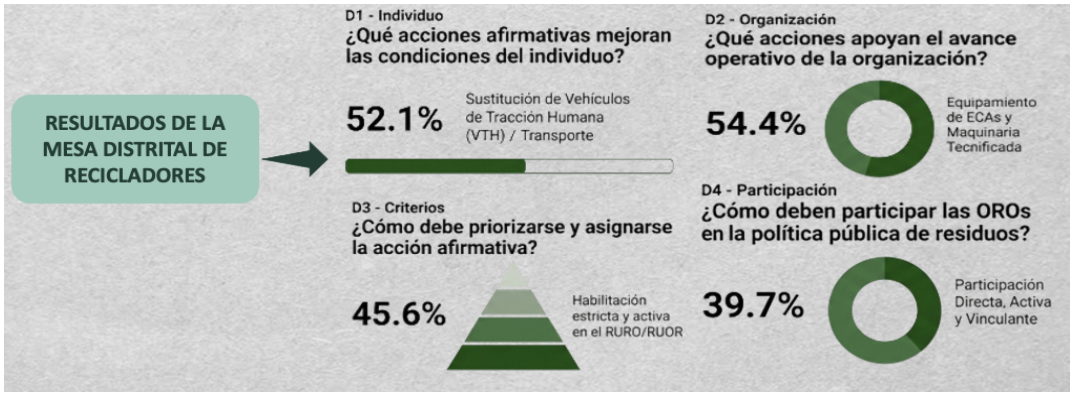
En consecuencia, las acciones afirmativas dirigidas a esta población deben diseñarse bajo un enfoque programático, progresivo y verificable. En el desarrollo de dichas funciones, la UAESP ha venido implementando, año tras año, diferentes proyectos y acciones orientadas al fortalecimiento de la actividad de aprovechamiento y a la atención de la población recicladora.

Vale la pena precisar que los beneficiarios de dichas acciones afirmativas son las Organizaciones y/o recicladores de oficio que se encuentran debidamente registrados en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores – RUOR y Registro Único de Recicladores de Oficio.

En ese sentido, la UAESP ha venido trabajando de manera constante, realizando la formalización y registro de los recicladores de oficio en el Registro de Único de Organizaciones de Recicladores – RUOR- el cual actualmente está integrado por aproximadamente trescientas noventa y un (391) organizaciones de recicladores de oficio y el Registro Único de Recicladores de Oficio- RURO que a la fecha cuenta con un aproximado de veintiséis mil setecientos cuarenta y cinco (26.745) recicladores de oficio inscritos.

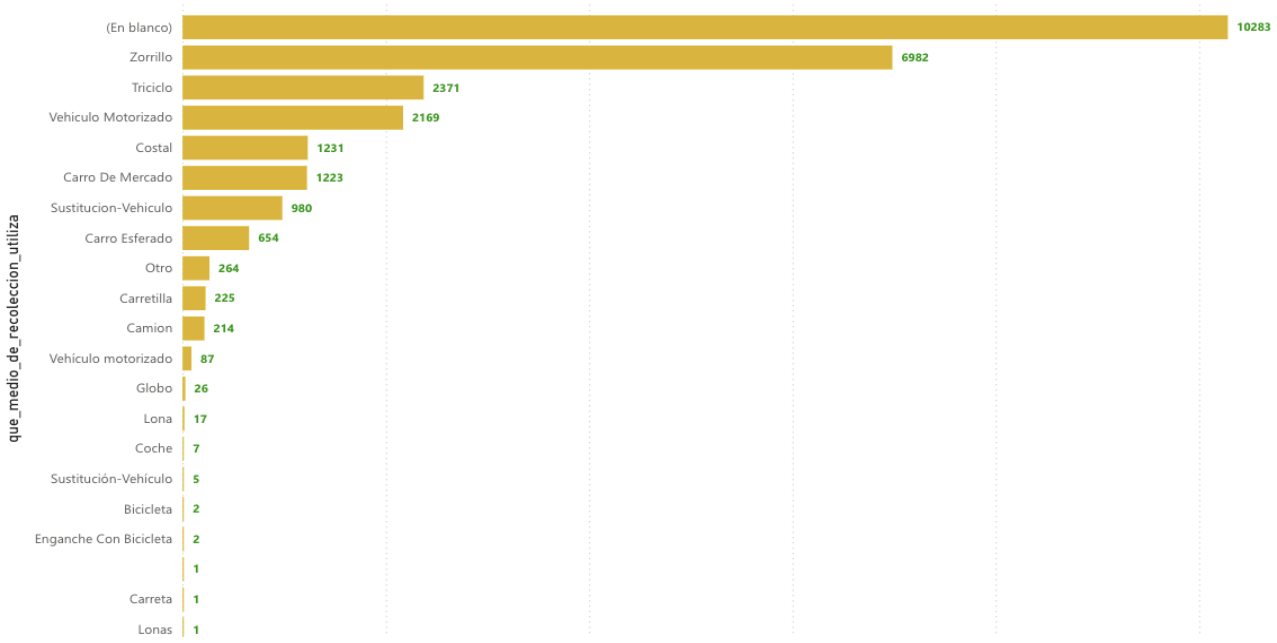
Ahora bien, que conforme a los compromisos institucionales a cargo de la UAESP en la construcción de soluciones que fortalezcan el sistema de aprovechamiento en la ciudad; durante el primer semestre del año 2026 se llevó a cabo la XV Mesa Distrital Deliberativa de Recicladores 2026, la cual contó con la participación de 158 líderes y lideresas pertenecientes a las organizaciones inscritas en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores - RUOR y 2 representantes de los recicladores de oficio inscritos en el Registro RURO.

Dicho encuentro buscó la participación de la comunidad recicladora para la definición de acciones afirmativas a ser priorizadas en el 2026, obteniéndose los siguientes resultados, a saber:



Es así, que como resultado de la mesa Distrital XV de recicladores, se evidenció que el 52.1% indicó que una acción afirmativa a contemplar es la sustitución de vehículos de Tracción Humana (VTH) por vehículos motorizados.

Dicha necesidad se evidencia, ya que, de acuerdo con los indicadores de la actividad del reciclaje con corte a mayo del 2026, se ha podido concluir que el medio de transporte más usado para la recolección y transporte de material potencialmente aprovechable es el "Zorrillo" tal como se evidencia en el siguiente gráfico:

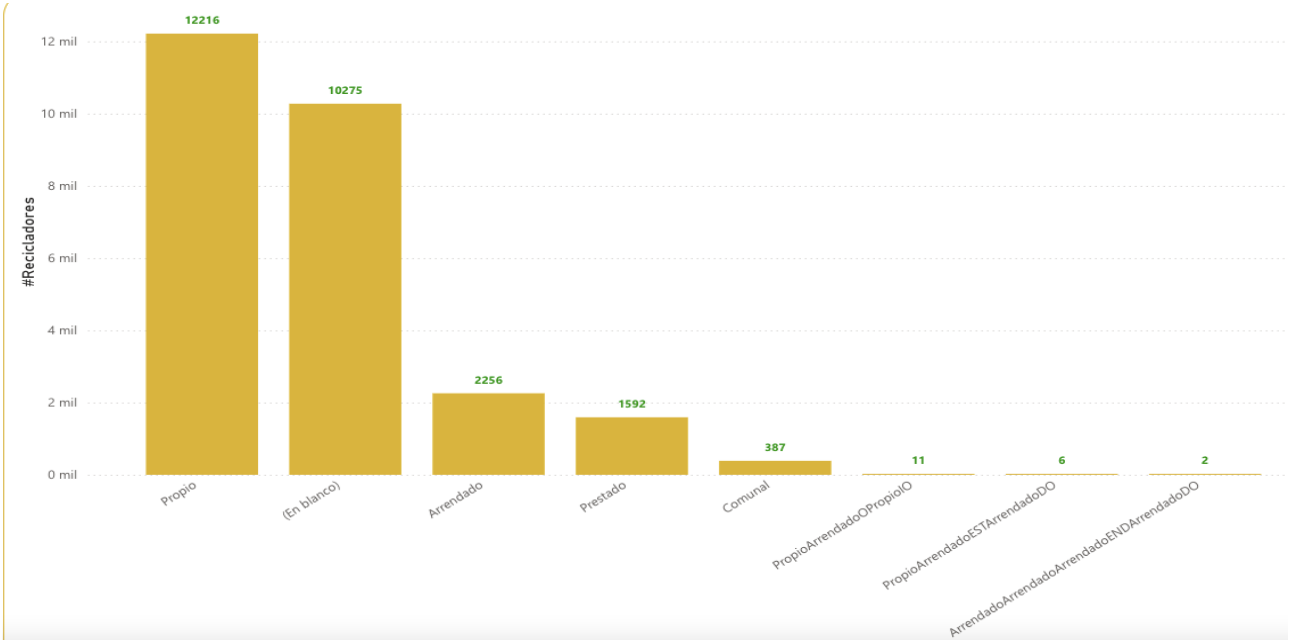


Que la información señalada permite concluir que, retirando los vehículos que cuentan con algún tipo de motor, se registran un aproximado de 12.735 vehículos de tracción humana[1]. De conformidad con la gráfica en mención, se tiene los siguientes vehículos: zorrillo, triciclo, carrito esferado, carro de mercado, carretilla y otros medios como globo, lona y costal; se enmarcan en la característica de ser “tracción humana” los cuales son susceptibles de mejoramiento, de cara al cumplimiento de las acciones afirmativas.

Que, de acuerdo con lo anterior, de los 26.745 recicladores registrados, 12.735 manifiestan recolectar y transportar el material potencialmente aprovechable en vehículos de tracción humana, correspondiendo a un porcentaje del 47,61% del total de la población recicladora de oficio.

Adicionalmente, la información publicada en el registro único de recicladores permite evidenciar de los recicladores, cuáles tienen la propiedad del medio de transporte utilizado para la recolección y transporte del material potencialmente aprovechable, encontrando que: 12.216 recicladores manifiestan que el vehículo con el que realizan la actividad es propio; 10.275 no registran información; 2.256 indican que su vehículo es arrendado; 1.592 referencian que es un vehículo prestado y 387 que es un vehículo utilizado de forma comunal.

[1] Cualquier vehículo impulsado exclusivamente por la fuerza muscular del ser humano



Con la información referenciada anteriormente, se presenta un panorama aproximado sobre el tipo de vehículos con los que se opera la recolección y el transporte del material potencialmente aprovechable y la propiedad sobre los mismos.

Es por esto, que para la vigencia 2026 la Entidad, busca por medio de un proceso contractual, coadyuvar con la transición de vehículos de tracción humana, por vehículos motorizados que faciliten la recolección de los residuos aprovechables a los recicladores de oficio de la ciudad, que cumplan con los estándares mínimos exigidos en materia ambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley 1972 de 2019[2].

Que el Decreto 1381 del 14 de noviembre de 2024, expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, regula la actividad de aprovechamiento dentro del servicio público de aseo y constituye el sustento normativo de la modernización de los activos empleados por los recicladores de oficio y de la transición de vehículos de tracción humana a vehículos motorizados, como componente de la formalización y dignificación de la actividad.

Esto, teniendo en cuenta que, con la adquisición de dichos vehículos que se destinarán a los recicladores beneficiarios de la acción afirmativa 2026, como resultado de la convocatoria adelantada por la entidad; representará en dicha población una mejora en la prestación del servicio de aprovechamiento, ya que al contar con vehículos de combustión podrán abarcar con más celeridad los trayectos y/o aumentar la frecuencia de recorridos con el material recogido dirigido desde el punto de recolección a la Estaciones de Clasificación y Aprovechamiento – ECA's, generando la disminución de residuos en espacios públicos, representado a su vez en que la labor del reciclador sea mucho más eficiente y se disminuyan los riesgos de sufrir enfermedades de tipo muscular y demás accidentes que con la ejecución de las actividades se pueda presentar.

Por las razones expuestas anteriormente, de cara a las funciones que le atañen a la UAESP y especialmente a los compromisos adquiridos respecto a la formalización y dignificación del reciclador; la subdirección de Aprovechamiento encuentra necesario, conveniente, pertinente y oportuno adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, con la finalidad de adquirir motocarros a combustión.

[2] Por medio de la cual se establece la protección de los derechos a la salud y al medio ambiente sano estableciendo medidas tendientes a la reducción de emisiones contaminantes de fuentes móviles y se dictan otras disposiciones.

Al respecto, resulta preciso recalcar que, de cara al principio de planeación, la Subdirección adelantó un estudio, diagnóstico y levantamiento de la información sobre las características técnicas entre vehículos eléctricos y de combustión, concluyendo que de cara a las condiciones topográficas de Bogotá D.C, a la potencia, capacidad y operatividad; resulta viable la adquisición de motocarros de combustión, a saber:



La presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, Versión 20, Línea SA-097, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015

ANALISIS DE SECTOR

En cumplimiento de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo"*.

En consecuencia, el Análisis del Sector, se encuentra en el Anexo No. 1 – ANÁLISIS DEL SECTOR (GAL-FM-36); el cual hace parte integral del presente estudio previo.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO SOLICITADO

2.1 OBJETO

SA-097 Adquisición de motocarros con el fin de implementar acciones afirmativas para la transición de vehículos de tracción humana (VTH) por vehículos de tracción mecánica o asistida (VTM), destinados al fortalecimiento operativo de la actividad de aprovechamiento y la dignificación de las organizaciones de recicladores registradas en el RUOR de la ciudad de Bogotá D.C

ALCANCE AL OBJETO

La ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección deberá comprender como mínimo, las actividades señaladas en el Estudio Previo y en las especificaciones técnicas, así como las que se establezcan en los pliegos de condiciones y demás documentos que se entienden hace parte del estudio previo.

Es así como, con la adquisición de los motocarros se pretende coadyuvar a la población recicladora de oficio a realizar la transición de vehículos de tracción humana (VTH) a vehículos de tracción mecánica o asistida (VTM). Los beneficiarios serán las Organizaciones de Recicladores de Oficio – ORO inscritas en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores – RUOR, seleccionadas y priorizadas mediante la convocatoria y el acto administrativo que para el efecto expida la Unidad. El proceso se estructura para la adquisición de al menos, cuarenta y cuatro (44) motocarros, en cumplimiento de las Acciones Afirmativas 2026 para esta población.

La adquisición comprenderá el suministro de los motocarros en las condiciones técnicas, de seguridad, funcionalidad y capacidad requeridas por la Entidad, junto con los elementos, accesorios y servicios conexos necesarios para su adecuada operación, puesta en funcionamiento y entrega a las organizaciones de recicladores beneficiarias de las acciones afirmativas.

En este sentido, el alcance comprende, entre otras, las siguientes actividades:

1. **Adquisición y verificación de los motocarros** nuevos, de acuerdo con las especificaciones técnicas, cantidades y condiciones establecidas por la Entidad, para su posterior entrega.

2. **Adquisición y adecuación de los accesorios y elementos complementarios** requeridos para garantizar la funcionalidad y seguridad de los motocarros.

3. **Matrícula en la ciudad de Bogotá D.C, documentación y trámites asociados a la puesta en circulación de los motocarros**, garantizando que estos sean entregados con la documentación requerida para su operación conforme a la normativa vigente.

4. **Entrega de las garantías correspondientes**.

5. **Entrega técnica de los vehículos**, incluyendo la documentación, manuales, recomendaciones de operación y mantenimiento y demás información necesaria para su adecuada utilización y operación en la ciudad de Bogotá D.C.

En consecuencia, el alcance del contrato comprende no solamente la adquisición y entrega material de los motocarros, sino todas aquellas actividades y servicios conexos que resulten necesarios para asegurar su efectiva puesta en operación y su destinación al fortalecimiento de la actividad de aprovechamiento, contribuyendo a la transición de vehículos de tracción humana hacia alternativas de tracción mecánica o asistida y al mejoramiento de las condiciones operativas de las organizaciones de recicladores beneficiarias.

2.2 CÓDIGO DE LAS NACIONES UNIDAS – UNSPSC

El objeto del contrato se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC (The United Nations Standard Products and Services Code / Codificación de Bienes y Servicios de Acuerdo con el Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas) como se indica a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25101600	(25) Vehículos comerciales, militares y particulares,	(2510) Vehículo de motor	(251016) Vehículo Vehículos de transporte de	25101600 Vehículos de transporte de productos y materiales

	accesorios y componentes		productos y materiales	
25101800	(25) Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	(2510) Vehículo de motor	(251018) Vehículo de motor	25101800 Vehículo de motor

GUIA: https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios

2.3 ESPECIFICACIONES ESENCIALES

2.3.1. Tipo de contrato

De conformidad con el objeto a contratar y lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el contrato resultado del proceso que aquí se adelante se denominará: Contrato de Compraventa.

Especificaciones técnicas

El contratista deberá cumplir con todas las especificaciones y requerimientos técnicos establecidos en el Anexo No. 4 FICHA TÉCNICA (GAL-FM-41), los cuales hacen parte integral del presente estudio previo y del proceso de selección.

2.3.1.2 Obligaciones del contratista

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Cumplir con el objeto del contrato y sus especificaciones contenidas en las especificaciones técnicas, ejecutándose de acuerdo con las condiciones pactadas en el contrato y las previstas en los pliegos de condiciones, la propuesta y demás documentos que lo integran, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. En los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 el CONTRATISTA será civilmente responsable frente a la UAESP de los perjuicios originados por el deficiente desempeño de sus obligaciones previstas en este contrato, además de las sanciones penales a que hubiere lugar.
5. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
8. Informar a la UAESP cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
9. Comunicarle a la UAESP cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
10. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como

dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). (cuando aplique)

11. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. (cuando aplique)

12. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.

13. Informar a la UAESP cuando se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.

14. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el Supervisor y la Interventoría del mismo, cuando corresponda.

15. Entregar al Interventor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo. (cuando aplique)

16. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.

17. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente Contrato.

18. Cuando se trate de personas naturales: Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla con marca de agua y rótulo de PAGADA. al supervisor del contrato para cada pago.
Cuando se trate de personas jurídicas: Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar mediante planillas con marca de agua y rótulo de PAGADA de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente. Adicionalmente, el soporte de pago actualizado de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, así como el pago de la nómina y aportes parafiscales de todo el personal vinculado a la obra (cuando aplique), de conformidad con el artículo 182 de la Ley 100 de 1993, la Ley 782 de 2002, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 797 y 828 de 2003, el Decreto 510 de 2003, Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.Realizar por su cuenta y riesgo todas las actividades necesarias para cumplir con las obligaciones derivadas del presente Contrato, de acuerdo con las mejores prácticas técnicas y administrativas con la calidad propia de los proyectos de esta naturaleza.

19. Constituir y mantener vigentes las garantías, en los plazos y montos establecidos en el presente Contrato.

20. Ejecutar el Contrato cumpliendo con las normas específicas técnicas y propias del proyecto, descritas en el Anexo Técnico o en sus documentos previos, teniendo en cuenta los principios de economía, eficiencia, celeridad y calidad.

21. Abstenerse de suministrar, entregar o publicar, sin la autorización previa de la UAESP, información que NO sea considerada pública, tal como la relativa a documentos en proceso de elaboración, que contengan información preliminar y no definitiva.

22. Rechazar peticiones y no acceder a amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y dar aviso de tales circunstancias a la UAESP y a las autoridades competentes.

23. Responder dentro de los términos legales a todas las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias y denuncias -PQRSD que le sean asignados, acatando la normativa que regula la materia y los lineamientos internos emitidos por la UAESP, asegurándose de que la respuesta emitida sea de fondo, verificando la prueba de envío y de recibido del destinatario, de la correspondiente respuesta.

24. Cumplir con las Políticas de Seguridad de la Información y Protección de Datos Personales de la UAESP, de acuerdo con la normativa vigente, garantizando la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información. Adicional, el contratista se compromete a no divulgar, reproducir ni conservar para sí mismo copia de información sensible, ya que ésta es propiedad exclusiva de la UAESP, salvo autorización

expresa de la Entidad.

25. Dar cumplimiento a los proyectos, programas, políticas, lineamientos, planes y estrategias ambientales establecidas por la entidad, con el fin de implementar y dar continuidad a la Gestión Ambiental de la UAESP, a su Plan Institucional de Gestión Ambiental (PIGA) y los programas que de éste se deriven, en el marco el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

26. Dar cumplimiento a las directrices de la entidad en materia del principio de la debida diligencia, con el objeto de prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo, para lo cual, el CONTRATISTA se obliga a no emplear el objeto de este contrato o los recursos derivados del mismo, como fuente de financiación del terrorismo o a utilizar a la entidad, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas

Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar a la UNIDAD, inmediatamente, ante cualquier sospecha o información que llegaré a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato.

27. En desarrollo de lo dispuesto por el Decreto 610 de 2022, por medio del cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Anticorrupción para el Distrito Capital, el contratista debe dar aviso inmediato a la entidad o a las autoridades competentes, respecto de presuntas irregularidades de las que tenga conocimiento, que puedan causar incumplimientos normativos o conductas antiéticas para prevenir riesgos de corrupción y posibles ilícitos administrativos, disciplinarios o penales.

28. Las demás obligaciones de carácter general descritas en la Constitución, la ley, los reglamentos, las normas técnicas, estudios previos, estudios de sector, pliegos de condiciones y el contrato, con sus respectivos Anexos o Apéndices.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Sostener los precios ofertados durante la vigencia del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio
3. Presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cronograma de entrega de los motocarros con todas las especificaciones técnicas solicitadas, para aprobación de la supervisión.
   Nota: *El cronograma deberá contemplar el plazo de ejecución del contrato para la entrega total de los motocarros adquiridos a satisfacción.*
   Nota: *Para la realización del cronograma, el contratista deberá establecer una primera entrega correspondiente al 50% de las unidades totales a adquirir a satisfacción, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes al inicio del contrato.*
4. Presentar una (1) unidad de muestra del motocarro ofertado de la marca y referencia adjudicadas, junto con la totalidad de los accesorios, elementos de seguridad y el sistema de seguimiento GPS instalado, conforme a la ficha técnica suministrada en el proceso de selección, para verificación y aprobación del supervisor del contrato. La verificación se adelantará en las instalaciones del contratista. ubicadas en Bogotá D.C. o en el lugar acordado, en la fecha que acuerden las partes dentro del término señalado, y estará a cargo del supervisor del contrato o de quien este designe. De la diligencia se suscribirá un acta de verificación y aprobación de muestra, firmada por el contratista y el supervisor,
5. Realizar el trámite de matrícula de los motocarros previo a su entrega, una vez la supervisión le informe la identificación de las Organizaciones de Recicladores de Oficio beneficiarias sobre las cuales quedará la titularidad y, por ende, la matrícula de los vehículos. ***Nota:*** *En caso de que no se encuentre en firme el acto administrativo de selección de organizaciones beneficiarias durante la ejecución del contrato, la matrícula del vehículo quedará a nombre de la UAESP, sin perjuicio de la posterior transferencia de la titularidad.*
6. Garantizar que los motocarros se entregan con la gestión el pago de matrícula de tránsito, SOAT, aranceles y demás impuestos de los vehículos, mínimo por un (1) año.
7. Adquirir para cada motocarro, las respectivas pólizas de Seguro Obligatorio de Accidente de Tránsito – SOAT, con sus correspondientes anexos, ante una Aseguradora debidamente constituida y en

operación en Colombia, observando las normas contenidas en el Código de Comercio, por un término de trescientos sesenta y cinco días (365).
8. Entregar el cronograma del mantenimiento preventivo.
9. Adquirir, instalar, activar y dejar en funcionamiento un sistema de seguimiento GPS por cada motocarro, con plataforma de monitoreo activa por un periodo mínimo de doce (12) meses contados desde el recibo a satisfacción de cada unidad, y entregar por cada vehículo la constancia de instalación y activación, la identificación del dispositivo, la placa o serial asociado, los datos de acceso a la plataforma, la vigencia inicial del servicio, las condiciones de soporte y el procedimiento de renovación a cargo de la organización beneficiaria.
   Nota: La garantía comercial del motocarro NO se deberá ver afectada por el sistema de seguimiento de GPS.
10. Otorgar la garantía comercial de los motocarros junto con sus accesorios por un término mínimo de doce (12) meses o veinte mil (20.000) kilómetros, lo que primero ocurra, o la mayor garantía que otorgue el fabricante de la marca ofertada, contados a partir de la suscripción del acta de entrega a satisfacción de cada unidad. La garantía deberá cubrir motor, chasis, sistema eléctrico, sistema de frenos, transmisión y demás elementos esenciales para la normal operación del vehículo.
11. Garantizar la entrega a satisfacción de los bienes objeto de adquisición debidamente probados, en las instalaciones que indique la UAESP, durante la ejecución del contrato junto con los demás productos y trámites requeridos por la entidad, que deberán contar con las características técnicas definidas en el Anexo de especificaciones técnicas.
12. Entregar al supervisor del contrato un acta detallando los bienes objeto de adquisición con registros fotográficos de su entrega y ubicación.
13. Garantizar que todos los bienes que se entreguen durante el desarrollo del contrato sean nuevos, originales, se encuentren en perfectas condiciones y cumplan con las normas técnicas de calidad y funcionamiento.
    La UAESP se reserva el derecho de efectuar la devolución de los bienes que no cumplan con las especificaciones técnicas señaladas en la presente contratación.
14. Realizar el cambio de los bienes objeto de adquisición que presenten fallas de calidad, defectos de fabricación, imperfecciones o no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas, sin costo adicional para LA UAESP, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada sobre la falla del bien. Este trámite estará a cargo del supervisor del contrato o por quien él designe, quien dejará constancia expresa de la solicitud de cambio que se realice, a través de un documento.
15. Garantizar la entrega de los motocarros cumpliendo las condiciones técnicas de entrega sin que genere costos adicionales para la entidad.
16. Asumir la totalidad de los costos de transporte, mano de obra, y demás gastos ocasionados con la entrega y verificación de funcionamiento de los bienes objeto de este contrato.
17. Disponer de personal suficiente e idóneo para la entrega de los productos en las condiciones de tiempo, modo y lugar requeridos por la UAESP.
18. Informar por escrito y de forma oportuna, la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
19. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de este.
20. Participar en las reuniones o encuentros relacionados con el objeto contractual, a los cuales sea convocado por parte de la UAESP o del supervisor cuando a ello hubiere lugar.
21. Dar respuesta de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, a los requerimientos del supervisor del contrato.
22. Las demás que sean asignadas por el supervisor del contrato y tengan relación con el objeto del contrato.

2.3.1.3 OBLIGACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS PÚBLICOS

1. Suscribir el acta de inicio, el acta de entrega a satisfacción y las demás que se requieran según corresponda.
2. Suministrar la información que requiera el contratista en relación con el objeto del presente contrato.

3. Pagar oportunamente el valor del contrato de acuerdo con las condiciones pactadas en el contrato.
4. Ejercer la vigilancia y control sobre la ejecución del contrato en la forma y oportunidad prevista a través del supervisor del contrato que designe la entidad, de acuerdo con los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente de conformidad a los manuales y guías elaborados por la Agencia Nacional de Contratación Pública y el manual de supervisión e interventoría de la UAESP.
5. Expedir el certificado de cumplimiento y recibo a satisfacción a través del supervisor del contrato, previa presentación por parte del contratista de la factura y de los demás requisitos exigidos para el pago.
6. Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas de éste, conforme a los parámetros consignados en los documentos del proceso contractual.
7. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello huboere lugar, conforme a los términos del contrato.
8. Adelantar el trámite de liquidación del contrato en los términos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

2.3.1.4 Término de ejecución

El plazo de ejecución de este contrato será de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Dentro del plazo contractual, el contratista deberá realizar la entrega total de los motocarros junto con todas los accesorios (sistema GPS, casco etc), trámite de matriculación para su circulación, SOAT y demás especificaciones técnicas y trámites requeridos por la entidad que sean necesarios para garantizar la puesta en operación de los motocarros.

2.3.1.5 Presupuesto oficial

El presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a la suma de **MIL CIENTO DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.102.800.000) M/CTE**, incluidos todos los impuestos, contribuciones, tasas y estampillas de orden nacional y distrital a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos.

Las obligaciones que se contraigan en desarrollo de esta Selección se respaldan con recursos del presupuesto de la Unidad, con cargo al Proyecto de Inversión 8215 «*Fortalecimiento de la actividad de aprovechamiento en Bogotá»*, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 1292 del 20 de octubre de 2026, Rubro O230117400320240302, Descripción del Rubro Fortalecimiento de la actividad de aprovechamiento en Bogotá D.C, Concepto del gasto O232020200883326 Servicios de ingeniería en proyectos de gestión de residuos (peligrosos y no peligrosos).

Nota 1: A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, la UAESP adelantó el respectivo ANÁLISIS DEL SECTOR (Anexo No. 1) y el ESTUDIO DE MERCADO (Anexo No. 2), documentos que hacen parte integral del estudio previo.

Nota 2: El presupuesto oficial estimado incluye el valor de todos los impuestos tasas y contribuciones, estampillas, impuestos nacionales y distritales.

La provisión por estampillas distritales corresponde a la Estampilla Pro-Cultura (0,5 %), la Estampilla Pro Personas Mayores (2,0 %) y la Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas (1,1 %), conforme a los Acuerdos Distritales 187 de 2005, 188 de 2005 y 696 de 2017. Estas contribuciones constituyen deducciones que la Entidad practica sobre cada pago y que no son objeto de cruce, devolución ni imputación posterior a favor del contratista.

Nota 3: El valor de cada uno de los ítems de la propuesta económica no podrá sobrepasar los valores unitarios techo establecidos por la Entidad con fundamento en el Estudio de Mercado.

Nota 4: El contrato se adjudicará al proponente que oferte el menor valor de la sumatoria del valor / valores unitarios en la subasta, previa verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes y condiciones técnicas.

Ahora bien, considerando que, los valores unitarios que se tendrán en cuenta para la ejecución del contrato corresponderán a la oferta económica de menor valor presentada, de acuerdo con el resultado final del evento de subasta inversa; resulta factible que se modifique la cantidad de los bienes requeridos (cuando a ello hubiere lugar y sea posible), con el fin de que la entidad tenga la posibilidad de adquirir más unidades, hasta agotar el valor total del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección.

Lo anterior para satisfacer las necesidades a la población recicladora y darle prevalencia a las acciones afirmativas que se estipulan en el presente documento. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos- UAESP, considera que el presupuesto oficial del proceso de selección por Subasta Inversa de la referencia previo a realizar los diferentes análisis técnicos y del sector; considera que debe ser a monto agotable toda vez, que con ello es viable brindar un mayor beneficio y garantía a aquellas asociaciones que se encuentran actualmente inscritas en el Registro de Organizaciones de Recicladores de Oficio – RUOR .

Forma de pago

La UAESP pagará el valor del contrato en pagos de acuerdo con las cantidades de motocarros, junto con sus trámites y accesorios, recibidos a satisfacción por parte del supervisor, según los precios unitarios ofertados y contratados, de acuerdo con lo siguiente:

PAGO NO. 1

Un pago equivalente al 50% del valor pactado, previa aprobación por parte del supervisor, una vez se constante la entrega a satisfacción del 50% de los motocarros a adquirir y al cumplimiento de las siguientes exigencias:

1. Se debe contar con el acta de inicio.
2. Cronograma aprobado.
3. Acta de aprobación de Fichas técnicas de los motocarros junto con sus accesorios, aprobación del software GPS y definición de los puntos de entrega.
4. Acta de entrega de los motocarros con los trámites de matriculación a nombre de los beneficiarios o de la UAESP en caso que no se tenga la lista de beneficiarios, SOAT y accesorios relacionados en el Anexo de especificaciones técnicas para lo cual deberá anexar los documentos correspondientes incluyendo el registro fotográfico y evidencia de entrega.

PAGO NO. 2

Un pago equivalente al 50% del valor pactado, previa aprobación por parte del supervisor, una vez se constante la entrega a satisfacción del 100% de los motocarros a adquirir y al cumplimiento de las siguientes exigencias:

1. Acta de entrega de los motocarros restantes, junto con los trámites de matriculación a nombre de los beneficiarios o de la UAESP en caso que no se tenga la lista de beneficiarios, SOAT y accesorios relacionados en el Anexo de especificaciones técnicas, para lo cual deberá anexar los documentos correspondientes incluyendo el registro fotográfico y evidencia de entrega.

Para el trámite de pago, el Contratista deberá cumplir la siguiente documentación:

1. Presentar factura a nombre de la UAESP, en la que se discrimine de cada uno de los bienes y/o servicios efectivamente prestados y diligenciada conforme los requisitos establecidos en el Artículo 617 del Estatuto Tributario y el Decreto 2242 de 2015, correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN.

2. Documentos relacionados frente al pago que se vaya a adelantar (pago No. 1 o 2)
3. Documentos de Importación (si aplica) para cada uno de los vehículos
4. Certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal mediante la cual se acredite que se encuentra a paz y salvo en el cumplimiento del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales del mes correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 si es persona jurídica, la Ley 828 de 2003 y el Decreto 1703 de 2002 si es persona natural.
5. Formato FM-21 Informe de ejecución del contrato, firmado por el contratista y el supervisor junto con las evidencias de al cumplimiento de las obligaciones que allí se acrediten.

Nota 1: Dichas suma se pagará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura por parte del CONTRATISTA, acompañada de los soportes respectivos. Todos los pagos están sujetos a la aprobación y disponibilidad de PAC de la entidad.

Nota 2: La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario y futuro contratista del presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación o cualquier situación que implique pagos a favor de personas diferentes al contratista (terceros).

Nota 3: El pago será realizado por medio de la Tesorería Distrital en pesos colombianos, a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, abierta en una de las entidades financieras afiliadas al Sistema Automático de pagos, previos los descuentos de Ley.

Nota 4: Dentro del término señalado para efectuar el pago, la UAESP podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a la factura, que presente para el pago el Contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones formuladas por la UAESP, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del Contratista se reanudará dicho plazo.

Nota 5: La UAESP no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista, cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el contrato. Los pagos estarán sujetos a la solicitud de PAC; situación que declara conocer el oferente exonerando con ello de toda responsabilidad a la UAESP, no pudiendo alegar mora o incumplimiento de tales obligaciones. Esta previsión se incorporará en el contrato y en caso de no hacerse se entiende incluida en virtud del presente proceso de selección.

Nota 6: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACION.

En virtud del literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007: "*La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del*

bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (…)".

Adicionalmente, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo 2, Subsección 2, Título 1, artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el proceso se adelantará a través de SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, teniendo en cuenta la verificación del mercado, con el cual se pudo establecer que el requerimiento de la entidad puede catalogarse como servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que los productos a contratar son estándar en el mercado y no existe ningún diferenciador de calidad que se pueda determinar.

En consecuencia, el precio se constituye en el único aspecto de evaluación

Ahora bien, según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5., del Decreto 1082 de 2015, se define la Subasta inversa electrónica o presencial. "La Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa electrónica o presencialmente. Si la Entidad Estatal decide adelantar la subasta electrónicamente debe fijar en los pliegos de condiciones el sistema que utilizará para la subasta inversa y los mecanismos de seguridad para el intercambio de mensajes de datos."

La subasta se desarrollaría de forma electrónica, para lo cual se aplicará lo dispuesto en la guía expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente o en el sistema que determine la Entidad._Este mecanismo permitirá, en un escenario plural y transparente, la escogencia de la propuesta más favorable con sujeción a unas reglas objetivas de evaluación que habrán de consignarse en el respectivo pliego de condiciones. Para la selección del contratista se aplicarán los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Es así que, los bienes que se pretenden adquirir a través del presente proceso de contratación son de características técnicas uniformes y común utilización, ya que presentan especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, por tanto, pueden ser agrupados como bienes homogéneos para su adquisición. Además, existe pluralidad de oferentes de estos bienes de acuerdo con el análisis del sector, y el presupuesto oficial previsto para el presente proceso de contratación supera el valor de la mínima cuantía de la entidad.

De conformidad con lo anterior, lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y el Manual de Contratación de la UAESP, la modalidad de selección pertinente para "Contratar la adquisición de motocarros"; corresponde a:

a) Selección abreviada:

I. Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes por subasta inversa. X

PROCEDENCIA ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Por otra parte, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 20153: "Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada."

Según el artículo 2.2.1.2.1.2.7 ibídem, modificado por el artículo 8 del Decreto 142 de 2023: "Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la administración pública están obligadas a adquirir Bienes y Servicios Uniformes y No Uniformes de Común Utilización, a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-."

Que, acorde a lo establecido en el Decreto 310 de 2021 en su artículo 2.2.1.2.1.2.7, a saber: "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación pública -Colombia Compra Eficiente (...)", la entidad procedió a verificar sí para los vehículos (motocarros), se pueden adquirir a través de la suscripción de Órdenes de Compra de Acuerdos Marco de Precios.

Es así que, actualmente no cuentan con acuerdo marco de precios vigente registrado en la tienda virtual de Colombia Compra eficiente, razón por la cual la entidad no puede adelantar un proceso de selección por Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de los motocarros con las características técnicas indicadas por la entidad.

4. ANALISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato corresponderá al presupuesto oficial con el que cuenta la entidad. Ahora bien, para determinar el valor unitario del motocarro junto con los trámites, SOAT y accesorios definidos en la ficha técnica, la Subdirección de Aprovechamiento, adelantó un estudio de mercado – Anexo No. 2 Estudio de Mercado y el Análisis del Sector que se encuentra en el Anexo No. 1 – ANÁLISIS DEL SECTOR (GAL-FM-36); el cual hace parte integral del presente estudio previo, donde se invitó a empresas del sector a cotizar los motocarros junto con los trámites, SOAT y accesorios definidos en el anexo de ficha técnica para el desarrollo del objeto contractual.

Una vez allegadas las cotizaciones, la Entidad aplicó un procedimiento de depuración y homologación orientado a garantizar la comparabilidad de las ofertas. De las cinco (5) firmas que atendieron la Solicitud de Información a Proveedores UAESP-COT-016-2026, con ocho (8) referencias reportadas, únicamente tres (3) cotizaron íntegramente los cinco componentes del costo total unitario bajo la modalidad "a todo costo" definida por la Entidad suministro del vehículo, matrícula y documentación de circulación, sistema de seguimiento GPS, accesorios y elementos de seguridad, y transporte, alistamiento y entrega técnica en Bogotá D.C., razón por la cual las dos referencias restantes fueron excluidas del cálculo por no cotizar la totalidad de los componentes exigidos, dejándose registro de la causa objetiva de cada exclusión. Por la misma razón se descartaron tanto el promedio simple de los ocho totales fuente, que incorpora cotizaciones incompletas y alcances no comparables, como toda construcción resultante de sumar promedios de componentes calculados con denominadores desiguales, por no corresponder a ninguna oferta realmente existente en el mercado. Sobre el subconjunto homologado se adoptó como medida principal la media aritmética del costo total unitario, equivalente a VEINTE MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($20.213.445) M/CTE antes de IVA, cuya proximidad con la mediana diferencia del 5,1 % confirma que ninguna observación individual ejerce efecto dominante sobre el resultado y valida su representatividad.

[3] Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional

Al costo total unitario homologado se incorporaron, en su orden, la provisión correspondiente a las estampillas distritales que serán deducidas de cada pago, equivalente al tres coma seis por ciento (3,6 %) —Estampilla Pro-Cultura, cero coma cinco por ciento (0,5 %) sobre el valor del contrato, conforme al Acuerdo Distrital 187 de 2005; Estampilla Pro Personas Mayores, dos por ciento (2,0 %) sobre cada pago o abono en cuenta, conforme al Acuerdo Distrital 188 de 2005; y Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas, uno coma uno por ciento (1,1 %) sobre el valor del contrato, conforme al Acuerdo Distrital 696 de 2017—, y el impuesto sobre las ventas a la tarifa general del diecinueve por ciento (19 %), obteniéndose un precio unitario de referencia, a todo costo, de **VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS ($24.781.684) M/CTE**, que constituye el valor máximo admisible por unidad y que de conformidad con el presupuesto oficial, se podría adquirir inicialmente **(44) unidades las cuales pueden variar de conformidad con el resultado de la subasta**. Dichas estampillas constituyen deducciones que la Entidad practica sobre cada pago y que no son objeto de cruce, devolución ni imputación posterior a favor del contratista, por lo que representan un costo efectivo que debe encontrarse cubierto por el precio ofertado. No se incorporaron al precio de referencia las retenciones en la fuente a título de renta ni de industria y comercio, por cuanto constituyen anticipos imputables en las declaraciones tributarias del adjudicatario y no representan un mayor costo del bien adquirido; su aplicación se efectuará al momento del pago conforme a las actividades económicas (códigos CIIU), responsabilidades fiscales y calidades tributarias formalmente registradas en el Registro Único Tributario (RUT) y en el Registro de Información Tributaria (RIT) del contratista a la fecha de radicación de las facturas o cuentas de cobro, sin que ello genere reajuste alguno a cargo de la Entidad. Tampoco resulta aplicable la contribución especial de que trata el artículo 6.º de la Ley 1106 de 2006, por recaer sobre contratos de obra pública y no sobre contratos de compraventa de bienes.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Ley y en el Pliego de Condiciones.

Cabe recordar que el Pliego de Condiciones y sus anexos forman parte esencial del contrato, es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso de selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

El pliego de condiciones de este proceso se estructurará en estricto apego de los criterios establecidos en el numeral 3 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, que estipula *"(…) 3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea el suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido."*

Conforme a lo anterior para la selección de la oferta más favorable para la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, se tendrán en cuenta los factores establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.2.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, es decir, será la que presente el menor precio ofrecido de acuerdo con los criterios señalados en el pliego de condiciones.

Ahora bien, la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y operacional y capacidad técnica serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la habilitación de la oferta.

En consecuencia, la UAESP realizará el análisis jurídico, financiero y técnico de las propuestas con el fin de determinar, de acuerdo con la Ley y las exigencias de este proceso de selección, cuales son hábiles. Una vez verificada la documentación exigida y si la propuesta cumple con todos los requerimientos de los pliegos de condiciones la propuesta será calificada hábil. Durante el término establecido para la evaluación de las Propuestas, la UAESP podrá efectuar las verificaciones de la información entregada por los Proponentes que estime conveniente y/o necesaria

6. REQUISITOS HABILITANTES

Son aquellos que le permiten a la Entidad, verificar el cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y técnica de los proponentes interesados en participar en el proceso de selección. Los requisitos habilitantes tanto técnico, jurídicos, organizacionales y financieros se han establecido con fundamento en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente.

En el presente proceso podrán participar las personas (naturales y jurídicas) consideradas legalmente capaces de conformidad con las disposiciones legales vigentes siempre y cuando su objeto social les permita desarrollar el objeto del presente proceso. El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo señalado en el pliego para cada uno de ellos. Solo serán objeto de evaluación las ofertas cuya verificación las habilite desde el punto de vista jurídico, técnico, financiero y organizacional, tal y como se enuncia a continuación:

REQUISITO HABILITANTE	CUMPLE / NO CUMPLE
Jurídico	CUMPLE / NO CUMPLE
Financiero y organizacional	CUMPLE / NO CUMPLE
Experiencia	CUMPLE / NO CUMPLE
Condiciones Técnicas Habilitantes	CUMPLE / NO CUMPLE

Una vez efectuada la verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se procederá a la apertura del sobre económico y a la realización de la Subasta Inversa Electrónica, en la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.

6.1.1. Requisitos habilitantes jurídicos

CAPACIDAD JURIDICA

Las personas jurídicas (nacionales y extranjeras) deberán acreditar que su duración no será inferior a la vigencia del contrato (plazo de ejecución y liquidación) y un (1) año más. Igualmente deberán acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del presente proceso de contratación.

Los proponentes de origen extranjero recibirán igual tratamiento que los de origen nacional en los términos previstos en la ley, siempre que exista un acuerdo, tratado o convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, en el sentido que a las ofertas de servicios colombianos se les concederá en ese país el mismo

tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público. En los términos de la Ley 816 de 2003, la reciprocidad se demostrará de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

La verificación de los documentos jurídicos para la habilitación jurídica no tiene ponderación alguna. Se trata del estudio que debe realizar la Unidad para determinar si la propuesta se ajusta a los requerimientos de la Ley y del presente documento, estableciendo si CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos exigidos.

6.1.1.1. Carta de presentación de la oferta

La carta de presentación debe ser firmada por la persona natural o por el representante legal del proponente o por el representante del consorcio o unión temporal conformado, o por el apoderado quien actuará mediante el poder debidamente conferido para tal efecto de conformidad con los requisitos de Ley. En la carta de presentación de la propuesta se relacionarán los documentos que se anexan, se señalará la dirección comercial donde recibirá cualquier comunicación, la manifestación de conocimiento y aceptación de todas las especificaciones y condiciones consignadas en el presente pliego de condiciones, sin condicionamiento alguno, el sitio donde se adquieran los bienes y la manifestación expresa de no encontrarse incurso en prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades para contratar. Todo lo anterior, de conformidad con el **Formato No. 1 – Carta de Presentación de la Oferta** que se establezca en el pliego de condiciones.

Quien suscriba la carta de presentación y con ello presente los documentos en nombre del proponente, debe contar con las facultades para ello, así como para suscribir el contrato en caso de adjudicación y para notificarse de cualquier decisión administrativa o judicial.

APODERADOS: Los proponentes podrán presentar propuestas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar con la propuesta el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes del proponente plural.

NOTA: Teniendo en cuenta que el literal g. del artículo 2o de la Ley 2013 de 2019, establece la obligatoriedad de registrar los posibles conflictos de interés para las personas que celebren contratos y ejecuten recursos públicos, el proponente persona natural, persona jurídica y los miembros del proponente plural, deberán realizar el registro de los conflictos de interés en el aplicativo que para ello ha dispuesto el Departamento Administrativo de la Función Pública, en el siguiente link: https://www.funcionpublica.gov.co/web/sigep/ley-2013.

Para ello, deberá seguir los pasos descritos en el instructivo para la publicación y divulgación proactiva de información según la Ley 2013 – Persona jurídica, la cual encontrará en el enlace https://n9.cl/furb. Y, si es persona natural, deberá seguir los pasos descritos en el instructivo para la publicación y divulgación proactiva de información según la Ley 2013. Persona Natural, dispuesto en el enlace https://n9.cl/jvkvc.

La UAESP verificará el registro de la información realizada por el proponente.

Pacto de transparencia

El proponente persona natural, jurídica o plural deberá suscribir el Formato No. 2 - Pacto de transparencia, con el fin de salvaguardar la transparencia y moralidad pública en el ámbito de la gestión contractual, en especial en el desarrollo del presente proceso de selección y suscripción del contrato.

6.1.1.3 Documento de conformación del consorcio o unión temporal

Los proponentes plurales deben presentar el formato anexo al pliego de condiciones, por todos y cada uno de sus miembros en virtud del cual hayan constituido el respectivo Consorcio (diligenciar el Formato No. 3 – Constitución de Consorcio) o Unión Temporal (Diligenciar el Formato No. 4 – Constitución de Unión Temporal) con el objeto de presentar la propuesta en forma conjunta en el presente proceso, en la cual se especifique como mínimo lo siguiente:

i) Identificación de cada uno de los miembros del proponente plural, indicando, cuando menos, el nombre o razón social, domicilio y representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, según el caso.

ii) Designación del representante: Deberán constar su identificación y las facultades de representación, entre ellas, para participar en proceso de selección, la de presentar la propuesta y suscribir a nombre de cada uno de los miembros del proponente plural la carta de presentación de la propuesta y las de celebrar, modificar y liquidar el Contrato en caso de resultar adjudicatario, así como la de suscribir la totalidad de los documentos contractuales que resulten necesarios. Las facultades del Representante Legal deberán constar en los documentos antes mencionados y ser suficientes para presentar la propuesta y celebrar y ejecutar el Contrato por su valor total.

iii) Indicación de los términos y extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del Contrato de cada uno de los miembros del proponente plural de la forma asociativa, así como las reglas básicas que regularán sus relaciones, en el evento de uniones temporales.

iv) Indicación de la participación porcentual de cada uno de los miembros del proponente plural en la forma asociativa correspondiente.

v) Duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior al lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta y un (1) año después de liquidado (si aplica) el Contrato o de lo contrario de la finalización del plazo de ejecución.

vi) La acreditación de que los Miembros del Proponente Plural, en Consorcio o Unión Temporal, quedan obligados bajo el respectivo acuerdo asociativo, a abstenerse de ceder su participación, salvo previa y escrita autorización de la UNIDAD, siempre y cuando, además, el cesionario satisfaga las condiciones jurídicas, de organización, financiera, y de experiencia del cedente tomadas en consideración para la adjudicación.

vii) Manifestación expresa de cada uno de los Integrantes en el sentido que conoce y acepta los términos del Pliego de Condiciones y responde solidariamente tanto por la veracidad de la información y demás manifestaciones incluidas en los documentos y en la Propuesta, como por las obligaciones que el Consorcio o la Unión Temporal asumirían en el Contrato, en caso de adjudicación durante la vigencia del Contrato y un (1) año más después de liquidado.

viii) Manifestación expresa acerca de que el(los) Miembro(s) que concurran a la acreditación de los requisitos habilitantes no podrá ser excluido o ceder su participación en el respectivo Proponente Plural en ningún momento durante la ejecución del Contrato sin la previa autorización de la UNIDAD, la cual solamente será otorgada si quien lo haya de remplazar asume las mismas responsabilidades y ostenta al menos la misma Capacidad Jurídica, Experiencia, Capacidad Financiera y Capacidad de Organización según el requisito habilitante que se acredite.

ix) Cada miembro del proponente en cabeza del cual se radicará la ejecución de las obligaciones que se deriven del Contrato adjudicado, lo cual no podrá ser modificado sin el consentimiento previo de la UNIDAD, en el caso de Uniones Temporales.

x) El documento deberá ir acompañado de aquellos otros que acrediten que quienes lo suscriben tienen la representación y capacidad necesarias para dicha constitución y para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la presentación de la propuesta y del contrato resultante.

xi) Los miembros del proponente en consorcio o unión temporal tendrán responsabilidad solidaria frente a la UNIDAD por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presentación de la Propuesta y de la celebración del Contrato derivado de la adjudicación en los términos de la minuta del contrato que hará parte del pliego de condiciones. En caso de incumplimiento, la UNIDAD tendrá la facultad de exigir el cumplimiento de la obligación incumplida al miembro del proponente responsable de la obligación incumplida o a cualquiera de los demás miembros del respectivo consorcio o unión temporal a discreción de la UNIDAD. Así mismo, en el acuerdo asociativo deberá incluirse una declaración del siguiente tenor, o una equivalente, que sirva para

el mismo propósito: ”Nosotros [miembros del Consorcio o Unión Temporal], declaramos que el régimen de responsabilidad solidaria que se predica con respecto a las obligaciones derivadas de la Propuesta por parte de los miembros del [Consorcio o Unión Temporal], incluye la obligación de todos y cada uno de nosotros de asumir la totalidad de los gastos, gestiones, actos y negocios jurídicos necesarios para obtener el cumplimiento de las obligaciones incumplidas, directamente o por parte de un tercero bajo nuestra permanente supervisión, tercero este que deberá ostentar, a juicio de la UNIDAD, condiciones equivalentes al miembro de [Consorcio o la Unión Temporal] que asumió la obligación y acreditó las condiciones exigidas correspondientes a la obligación incumplida”.

En el evento que el representante legal de alguno de los miembros se encuentre limitado en sus facultades deberá adjuntarse el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual se le faculte para, presentar la propuesta, para celebrar el contrato en caso de ser favorecido con la adjudicación, y, para conformar el Consorcio o Unión Temporal.

Ninguna persona natural o jurídica podrá participar en más de una propuesta, bien sea como Proponente Individual o como miembro de un Proponente Plural, sea cual sea su estructura. Las Propuestas en las cuales se presente tal circunstancia serán RECHAZADAS.

NOTA. En caso de que exista un proponente plural, éste debe constituirse como tal en la plataforma SECOP II para efectos de presentación de la propuesta y para la firma del contrato, eventualmente. Para ello, por favor: revisar: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/20170323_guia_proponente_plura l_version_revisada.pdf.

6.1.1.4 Acreditación de la existencia y representación legal del proponente

a. Personas Naturales Nacionales

Tratándose de personas naturales deberán tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta, la suscripción y ejecución del Contrato, que se somete al presente proceso, siempre que no se encuentre incursa en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Las personas naturales nacionales, deberán demostrar su existencia y capacidad legal a través de la cédula de ciudadanía.

En el evento que la persona natural tenga la calidad de comerciante, deberá allegar el registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, donde acredite que la actividad mercantil de la persona natural esté relacionada con el objeto del contrato a celebrar.

Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente, expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

b. Personas Jurídicas Nacionales y Personas Jurídicas Extranjeras con Domicilio en Colombia

Las personas jurídicas nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, que presenten propuesta como proponente individual o como miembro del proponente plural, para participar en el presente proceso de selección, deberán acreditar su existencia, capacidad y representación legal mediante el Registro Único de

Proponentes y el Certificado de Existencia y Representación Legal expedidos por la Cámara de Comercio de la ciudad donde se encuentre su domicilio o sucursal, que deberán haber sido emitidos con una antelación mínima de treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.

En dicho documento deberá constar quién ejerce la representación legal y las facultades del mismo, se deberá acreditar que se deberá acreditar que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del presente proceso de contratación, y que su duración no sea inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más después de liquidado (si aplica).

El representante legal debe estar facultado para la presentación de la propuesta, la suscripción y ejecución del contrato, y no podrá estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad o prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política de Colombia y en la ley colombiana, en particular en la Ley 80 de 1993 modificada por la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 o en la(s) ley(es) que la(s) modifique(n), remplace(n) o sustituya(n), y sus decretos reglamentarios.

Si el representante legal o apoderado no tiene facultades amplias y suficientes para presentar la propuesta, suscribir y ejecutar el Contrato, deberá adjuntar copia del acta, o extracto de la misma (o documento soporte) donde se le otorguen tales atribuciones. En el caso de proponentes plurales, el representante legal de cada una de las personas jurídicas que lo conformen, deberá contar con la autorización por el valor total de la Propuesta y del respectivo Contrato (y no sólo por el monto de su participación), teniendo en cuenta que la responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la Propuesta y del Contrato de Compraventa, de acuerdo con lo dispuesto en los numerales 1º y 2º y el Parágrafo 3º del artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1.568, 1.569 y 1.571 del Código Civil.

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro que deban registrarse en las cámaras de comercio deberán allegar certificado de la cámara de comercio en donde conste tal registro.

c. Personas Jurídicas Extranjeras sin Domicilio o Sucursal en Colombia

Las personas jurídicas extranjeras que no tengan domicilio o sucursal en Colombia deben probar su existencia, representación legal, y que su objeto social se encuentra relacionado con el objeto del presente proceso de contratación, y que su duración no es inferior al término del plazo del contrato y un (1) año más.

Para verificar lo anterior, el proponente deberá adjuntar:

(i) Documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio

Dicho documento, deberá ser expedido por lo menos dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre, y en él deberá constar su existencia, que su objeto social esté relacionado con el objeto del presente proceso de contratación, la fecha de constitución (que en todo caso deberá ser anterior a la fecha de cierre), su vigencia, el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad jurídica para comprometerla y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta.

En el evento en que conforme a la jurisdicción del interesado extranjero no hubiese una única autoridad o un solo documento que certifique la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente literal, expedidos por las respectivas autoridades competentes.

(**ii) Extracto de los estatutos sociales o certificado de representante legal o funcionario autorizado**.

Si en la respectiva jurisdicción no existiese ninguna autoridad o entidad que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero podrá presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad o copia de sus estatutos o similares en que conste:

a) Que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado;

b) Que su objeto social principal o complementario permite la celebración y ejecución del Contrato; para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

c) Que su(s) representante(s) legal(es) o de su(s) apoderado(s) especial(es) en Colombia tiene(n) las suficientes facultades para la suscripción del Contrato.

d) Que su duración es por lo menos igual al plazo total estimado del Contrato y un (1) año más después de liquidado.

(iii) Autorización del órgano social competente de la sociedad

Deberá adjuntarse si el(los) representante(s) legal(es) tuviere(n) limitaciones estatutarias para presentar la propuesta o suscribir el contrato en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, o si la duración de la sociedad no fuese suficiente en los términos de estos pliegos, se adjuntará un documento en el que conste que el órgano social competente ha decidido aumentar el plazo de la sociedad en caso de resultar adjudicatario y antes de la suscripción del Contrato o de la constitución de la sociedad si se presenta bajo promesa de sociedad futura.

NOTA: Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, sin importar el título a través del cual participen, deberán acreditar que cuentan con un apoderado debidamente constituido, con domicilio en Colombia y ampliamente facultado para la presentación de la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, representarlo judicial y extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en propuestas conjuntas y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los miembros de la propuesta conjunta con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

6.1.1.5 Cedula de ciudadanía

Se debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía por ambas caras del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica o del representante legal de cada una de las personas miembros de un proponente plural, así como la del representante de éste.

6.1.1.6 Certificación de pagos al sistema de seguridad social y de aportes parafiscales

En virtud de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 "(…) El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.".

Conforme a lo anterior, el proponente debe adjuntar con su propuesta el Formato No. 5 – Certificado de Pago al Sistema de Seguridad Social y de Aportes Parafiscales, en el cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, a los Sistemas

de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás aspectos tributarios establecidos entre otras en la ley 1607 de 2012.

Dicha certificación debe venir suscrita por el Revisor Fiscal de la sociedad, si el proponente de acuerdo con la Ley lo requiere, o en caso contrario la certificación debe venir suscrita por el Representante Legal de la sociedad proponente.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma individual dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el respectivo Representante Legal, según corresponda.

En el caso de que el proponente sea una persona natural, deberá allegar los recibos de pago del último mes anterior a la fecha de entrega de la propuesta en la que se acredite el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados cuando a ello hubiere lugar.

Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el revisor fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, la tarjeta profesional y copia de la Cédula de Ciudadanía por ambas caras del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.

Nota: Este requisito no es exigible a las personas jurídicas extranjeras sin domicilio y sucursal en Colombia, debido a que con anterioridad a la presentación de la oferta no tendrían negocios en el país que los obliguen a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. No obstante, en caso de resultar beneficiado con la adjudicación del contrato y que para su ejecución tuviere que vincular personal colombiano deberá dar cumplimiento a la normatividad colombiana, por lo cual deberá atender lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

6.1.1.7 Garantía de seriedad de la oferta

Para garantizar los eventos de no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta, el retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas, la no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario y la falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato, el proponente deberá otorgar cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, como garantía de seriedad de la propuesta y entregarla junto con la propuesta, a favor de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, NIT 900.126.860-4, en una cuantía del diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, incluido el IVA, con una vigencia de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha límite de presentación de las ofertas.

La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia financiera.

En caso de presentarse participación de consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta deberá ser tomada por cada uno de los integrantes, indicando, su porcentaje de participación y debe estar suscrita por el representante legal del mismo.

En caso de prórroga del plazo del proceso de selección y/o adjudicación del mismo, la garantía de seriedad se deberá ampliar por el término de dicha prórroga. Igualmente, en caso de prórroga del plazo para la suscripción del contrato, la constitución de las garantías, el adjudicatario o contratista, según sea el caso,

deberá ampliar la garantía de seriedad por el período de la prórroga, si la vigencia inicial no cubre este nuevo término.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el Pliego de Condiciones, y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, contribuir a la legalización del mismo dentro del término señalado o a mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la UNIDAD, pudiendo la entidad, recurrir a las demás acciones civiles y penales que puedan ser instauradas.

En todo caso, para que la garantía de seriedad sea aprobada por la Unidad deberá cumplir como mínimo con los requisitos determinados en el presente numeral y el Decreto 1082 de 2015 para el mecanismo de cobertura del riesgo otorgado por el oferente

6.1.1.8 Boletín de responsables fiscales Contraloría General de la República

La UNIDAD verificará si el proponente individual y cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, se encuentran reportados en el último Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

6.1.1.9 Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación

La UNIDAD verificará si el proponente individual y/o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran sanciones o inhabilidades vigentes en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. De encontrarse inscrita una inhabilidad, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

Para los casos de acumulación de experiencia previstos en la ley y en este pliego de condiciones, la entidad verificará que no se presenten inhabilidades en las sociedades que aportan la experiencia.

6.1.2.0 Certificado de antecedentes judiciales

La UNIDAD verificará si el proponente individual y/o cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, y sus representantes legales, registran antecedentes en el Certificado Judicial expedido por la Policía Nacional.

De encontrarse reportado, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA. Para los casos de acumulación de experiencia previstos en la ley y en este pliego de condiciones, la entidad verificará que no se presenten inhabilidades en las sociedades que aportan la experiencia.

6.1.2.1 Certificado registro nacional de medidas correctivas del Ministerio de Defensa Nacional - Policía Nacional

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia. El proponente podrá aportar el respectivo certificado con su oferta, no obstante, la UAESP verificará lo pertinente en el portal de servicios de la Policía Nacional https://srvpsi.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx.

Para los casos de acumulación de experiencia previstos en la ley y en este pliego de condiciones, la entidad verificará que no se presenten inhabilidades en las sociedades que aportan la experiencia.

Nota: De conformidad con lo estipulado por la Secretaría Jurídica Distrital de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., mediante la Directiva 016 de 2018 del 5 de julio del mismo año, en el evento en que la página web que ha dispuesto la Policía Nacional para dicha consulta no se encuentre actualizada, se tendrá en cuenta el recibo de pago que aporte el proponente para tal efecto.

6.1.2.2 CERTIFICADO CONSULTA DE INHABILIDADES

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán presentar el certificado vigente de Delitos Sexuales contra los menores de 18 años según la Ley 1918 del año 2018 que expide la Policía Nacional, De encontrarse reportado el proponente o representante legal o alguno de sus integrantes, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

6.1.2.3 CERTIFICADO CONSULTA SARLAFT Y REDAM

Para el momento del cierre del proceso y para la suscripción del contrato, el proponente y sus integrantes, en caso de ser proponente plural, deberán presentar el respectivo certificado REDAM y SARLAFT vigente. De encontrarse reportado el proponente o representante legal o alguno de sus integrantes, se procederá al RECHAZO DE LA OFERTA.

6.1.2.4 Registro único de proponentes (certificado RUP)

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que pretendan participar en el presente proceso, sea a título Individual o como Miembro de un Proponente Plural, deberán acreditar que están inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015.

El Proponente o Miembros del Proponente Plural deberán presentar el Registro Único de Proponentes, expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad en la cual se encuentra su domicilio, el cual debe encontrarse vigente y en firme.

El certificado de inscripción en el RUP deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto – Ley 019 de 2012 y lo impuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, es un deber del inscrito, mantener actualizada la información que obra en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio.

Las personas naturales o jurídicas, extranjeras sin domicilio o sin sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritos en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por la entidad contratante.

6.1.2.5 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Cuando alguno de los documentos requeridos en el presente proceso tuviere la calidad de público, en los términos previstos en de la Ley 455 de 1998, o norma que reemplace, y hubiere sido emitido en países

diferentes de Colombia, deberá cumplir con las siguientes reglas para ser tenido en cuenta en el Proceso de Selección:

a- Aquellos documentos públicos otorgados en países que no hacen parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberán ser objeto del trámite de legalización en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso y la Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o norma vigente.

b- Aquellos documentos públicos otorgados en países que hacen parte de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, deberán ser objeto del trámite de apostille en los términos de la Ley 455 de 1998 y la Resolución 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores, o norma vigente.

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de La Haya del 5 de octubre de 1961 sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible la Apostilla, trámite mediante el cual la autoridad competente del Estado de donde emana el documento certifica la autenticidad de la firma de quien suscribió el documento, a qué título ha actuado la persona que firma el documento y, cuando proceda, la indicación del sello o estampilla que llevare. Si la Apostilla está dada en idioma distinto del castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción a dicho idioma. Respecto al tratamiento en caso de apostille presentado con la intervención de autoridades intermedias, la Entidad dará aplicación a lo establecido en la normatividad vigente en la materia.

Los documentos que no ostenten la calidad de públicos, en los términos de la Ley 455 de 1998, no deberán ser objeto de trámite de legalización o apostille alguno. En cualquier caso, cuando los poderes se otorguen en el extranjero, además de ser necesario el desarrollo de los trámites que de acuerdo con la ley del país de origen sean necesarios para la validez y oponibilidad del poder, será necesario que dicho poder sea objeto del trámite de legalización o apostille respectivo, según el caso.

6.1.2. Requisitos técnicos habilitantes

Resulta fundamental que el proponente certifique que puede ejecutar a cabalidad el objeto y actividades que se pretenden contratar, garantizando el cumplimiento de la totalidad de las especificaciones técnicas mínimas requeridas por la UAESP establecidas en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

En ese sentido, el proponente deberá suscribir el documento denominado **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**, a través de la cual acepta la totalidad de las condiciones técnicas descritas en el Anexo de Especificaciones Técnicas y la Entidad procederá a su verificación.

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Se evaluará a partir de la acreditación de Contratos ejecutados y terminados que se encuentren en el Registro Único de Proponentes, donde debe cumplir con la sumatoria de los contratos ejecutados y reportados por el proponente.

El proponente deberá acreditar experiencia mediante la presentación de contratos y/o certificaciones con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto sea la venta y/o comercialización de vehículos motorizados de conformidad con los requerimientos de la siguiente tabla:

la UAESP verificará la experiencia general de hasta 3 contratos registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), y cuya sumatoria, expresada en SMMLV, sea igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial. La experiencia general se verifica exclusivamente contra el RUP y se presentará conforme al Formato de experiencia general anexo a los Documentos del Proceso.

Se tendrán en cuenta los contratos registrados en el Registro Único de Proponentes – R.U.P. identificados en el Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual los contratos aportados deberán contener los siguientes códigos: La acreditación de estos códigos se verificará a nivel de CLASE del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC, toda vez que el Registro Único de Proponentes solo permite la inscripción hasta el nivel de clase; en consecuencia, no se exigirá el nivel de producto. Cada contrato aportado deberá corresponder, como mínimo, a dos (2) de los códigos señalados a continuación:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
25101600	(25) Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	(2510) Vehículo de motor	(251016) Vehículo Vehículos de transporte de productos y materiales	25101600 Vehículos de transporte de productos y materiales
25101800	(25) Vehículos comerciales, militares y particulares, accesorios y componentes	(2510) Vehicular de motor	(251018) Vehículo de motor	25101800 Vehículo de motor

Tratándose de proponentes plurales, la experiencia general se acreditará con la sumatoria de los contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes de sus integrantes. Cuando el contrato que se pretenda hacer valer haya sido ejecutado por el integrante en el marco de una estructura plural, su valor se computará en proporción al porcentaje de participación que aquel tuvo en la misma.

Para ello se solicita que el proponente resalte en su RUP, los contratos mediante los cuales pretende acreditar la experiencia general.

Los contratos con los que se pretenda acreditar esta experiencia deberán estar inscritos en el RUP. En el formato anexo correspondiente se deberán relacionar los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia indicando el número de orden con que aparecen, el valor en salarios mínimos, la fecha de firma y de ejecución, el objeto, la entidad contratante, el contratista y la forma de participación.

El régimen de los documentos otorgados en el exterior aplicable a este proceso es el previsto en el numeral 6.1.2.5 de estos estudios previos. La UAESP se reserva la facultad de verificar en cualquier momento la información inscrita en el RUP y la consignada por el proponente; si de dicha verificación se establece su inexactitud o falsedad, se aplicarán las consecuencias previstas en el pliego de condiciones y en la ley.

Los proponentes deberán diligenciar el FORMATO -EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

PARA PROPONENTES EXTRANJEROS QUE NO ESTÁN OBLIGADOS A INSCRIBIRSE EN EL RUP:

Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, el oferente extranjero que no está obligado a tener RUP debe diligenciar el **FORMATO ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE EXTRANJERO**

NOTA: En caso de que los contratos que acreditan la experiencia tengan algún tipo de multa o sanción, no serán tenidos en cuenta por parte de la Entidad.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

La UAESP valorará la experiencia especifica del proponente, quien deberá acreditarla anexando a su propuesta, como máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y reportados en el RUP, cuyo objeto y/u obligaciones estén relacionados con la venta y/o comercialización de vehículos motorizados contratada con entidades públicas y/o privadas. La suma de las cuantías de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

PRESUPUESTO ESTIMADO	PRESUPUESTO ESTIMADO EN SMMLV
$1.102.800.000	629,84 SMMLV

Los contratos aportados para acreditar la experiencia especifica deberán estar clasificados en los dos (2) códigos del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas (UNSPSC) señalados para el presente proceso.

Dicha experiencia deberá acreditarse adicionalmente, a través de la presentación de las certificaciones que permitan verificar que los contratos presentados se encuentran EJECUTADOS Y TERMINADOS antes de la fecha de cierre del proceso.

REGLAS APLICABLES PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

a) Las certificaciones deben estar suscritas por el representante legal de la Entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto. En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, se podrá aportar copia del CONTRATO, del ACTA DE LIQUIDACIÓN o ACTA DE TERMINACIÓN, con el fin de completar la información o aclarar la señalada en la certificación.

b) Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar la participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.

c) De acuerdo con el numeral 2.5 del ordinal 2° del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015: “(...) Si la constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes”.

d) No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

e) En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos.

f) Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal, la Entidad, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.

g) En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.

h) Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos directamente entre la persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), es decir, no se aceptarán subcontrataciones para efectos de acreditación de experiencia.
i) Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

j). Las certificaciones deberán contener la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato o actividades.
- Fecha de inicio y terminación del contrato (dd/mm/aa) o plazo del contrato
- Valor o cuantía del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección o teléfono del contratante.
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio (cuando aplique)
- k) En el caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.
  l) La Entidad, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados.

Nota 1: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Entidad tomará el último día de cada mes como fecha de inicio y el primer día de cada mes como fecha de terminación.

Nota 2: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad solicitará copia del contrato.

Nota 3: No se aceptarán auto certificaciones de experiencia.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **ANEXO "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**" y la consagrada en el **RUP**, prevalecerá la información que conste en el Certificado

La UAESP, se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el proponente y de solicitar los documentos y las aclaraciones que considere convenientes.

VERIFICACIÓN EXPERIENCIA PROPONENTE NO OBLIGADO A ESTAR INSCRITO EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Se exceptúan de la aplicación de las nomas del RUP, a los proponentes extranjeros sin domicilio en Colombia y las demás que estén exceptuadas expresamente en la ley. Los proponentes que no estén obligados a estar inscritos en el RUP deberán acreditar experiencia con la presentación de contratos ejecutados, terminados o liquidados, allegando los documentos soportes correspondientes.

Los documentos soportes con los que se pretende acreditar la experiencia los proponentes no obligados a estar inscritos en el RUP deben contener como mínimo la siguiente información:

- Objeto igual o similar al de la presente convocatoria.
- Número del Contrato (en caso de que exista)
- Contratante
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en Unión Temporal o Consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación.
- Valor final del contrato.

Los documentos con los cuales se puede complementar la información de experiencia son:

- Certificación de cada uno de los Contratos relacionados y ejecutados suscrito por el representante legal de la empresa compradora.
- Copia del Acta de Recibo Final, terminación o Acta de Liquidación del Contrato o del documento equivalente que haga sus veces y que se encuentre previsto en el contrato.

Si con los documentos anteriores el proponente no le es posible acreditar la información adicional o complementaria solicitada, podrá presentar la siguiente documentación o cualquier otra información proveniente de la actuación contractual:

Si el contrato se suscribió en Consorcio o en Unión Temporal se podrá acreditar el porcentaje de participación, mediante copia del acuerdo de Consorcio o de Unión Temporal.

- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de iniciación, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las actividades desarrolladas, se podrán acreditar con la presentación de la copia del contrato correspondiente o copia del acta de actividades ejecutadas o el documento que haga sus veces. Los documentos que sean allegados para acreditar la experiencia solicitada deberán estar suscritos por las personas competentes, así:
  ● Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la Entidad contratante o el funcionario competente.
  ● Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
  ● Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se suscribió el contrato.

No se aceptarán certificaciones expedidas o suscritas por supervisores externos al contratante.

Las certificaciones o documentos otorgados en el exterior deberán presentarse sin que sea necesaria su legalización. Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con la normatividad vigente a la firma del contrato.

● En todo caso, aunque el proponente aporte una certificación para acreditar la experiencia, la Entidad se reserva el derecho de solicitar otro documento adicional o hacer las verificaciones correspondientes directamente, sobre la información relacionada en el Anexo de Experiencia.

CRITERIOS DIFERENCIALES HABILITANTES

Con el propósito de adoptar medidas afirmativas de conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la UAESP a partir del análisis del sector determinó para el presente proceso de contratación la procedencia de la aplicación de criterios habilitantes diferenciales, precisando que el cumplimiento de los mismos se encuentra supeditado a la acreditación de la condición diferencial y que estos son excluyentes con relación a los requisitos habitantes técnicos (experiencia) definidos en el presente documento.

Adicionalmente, en el evento de optar por la presente opción, es decir, los criterios habilitantes diferenciales, los proponentes solo podrán acreditar **UNO** de estos, es decir, Emprendimientos y empresas de mujeres o Mipyme en el sistema de compras públicas.

Los criterios habilitantes (experiencia) diferenciales para efectos del presente proceso, son:

CRITERIO HABILITANTE DIFERENCIAL	CONDICION DIFERENCIAL
CANTIDAD DE CONTRATOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA El oferente persona natural, jurídica, plural, nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar, mediante la inscripción en el Registro Único de Proponentes RUP, la suscripción, ejecución y terminación de **máximo cuatro (4)** certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuya fecha de terminación sea anterior a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, en las que se acredite experiencia en la venta y/o comercialización de vehículos motorizados, los cuales deberán relacionarse en el Formato Relación de Certificaciones de Experiencia Habilitante del Proponente.	**EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS CON DOMICILIO EN EL TERRITORIO NACIONAL.** **MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS**

Nota 1: Para la acreditación de los presentes criterios habilitantes se aplicarán todas las reglas contempladas en el acápite de experiencia del presente documento, en concordancia con lo acá dispuesto.

Nota 2. Conforme a lo señalado en el parágrafo primero del artículo **2.2.1.2.4.2.15** del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de **emprendimiento y empresa de mujeres** solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita dicha condición y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. Conforme a lo señalado en el parágrafo segundo del artículo **2.2.1.2.4.2.18.** del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial habilitante de **Mipyme en el sistema de compras públicas** solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 4: ACREDITACIÓN DE LAS CONDICIONES DIFERENCIALES: Para efectos de la acreditación de las condiciones diferenciales respecto de los criterios habilitantes diferenciales antes enunciados, el proponente deberá presentar con su oferta los documentos definidos a continuación:

ITEM	CONDICION DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[4]
1	Emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas con domicilio en el territorio nacional.	a) Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación. o, b) Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección, debidamente suscrita por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

[4] Estas condiciones (del literal a) al literal d)) son excluyentes entre sí y por tanto, con el cumplimiento de una de estos se entiende satisfecho el requisito.

ITEM	CONDICION DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[4]
		La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. o, c) Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil. o, d) Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida máximo dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha prevista para el cierre del procedimiento de selección debidamente suscrita por el representante legal.
2	Mipyme en el sistema de compras públicas	En función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. a) Personas Naturales: Certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. b) Personas Jurídicas: Certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y

ITEM	CONDICION DIFERENCIAL	FORMA DE ACREDITACIÓN[4]
		el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen. En todo caso, las MiPyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. En caso de evidenciarse contradicción entre la información que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio y la certificación expedida por las personas naturales y contador público, o tratándose de personas jurídicas, la expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, primará lo contenido en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

OTROS REQUISITOS HABILITANTES:

FICHA TÉCNICA

El proponente deberá entregar la ficha técnica de los productos solicitados *(motocarro, extintor y casco)*, donde señale el periodo y las condiciones de garantía para cada uno de los elementos ofertados.

Nota 1: La Ficha Técnica deberá venir acompañada del Nombre del fabricante, marca y referencia del Motocarro, del casco y del extintor.

Nota 2: La Entidad podrá verificar y validar la información suministrada en las Fichas técnicas aportadas.

- ✓ **CERTIFICADO FABRICANTE Y/O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO Y/O RELACION COMERCIAL ACTIVA**

  - Se deberá presentar certificado de FABRICANTE Y/O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO PARA COLOMBIA Y/O DOCUMENTO QUE CERTIFIQUE RELACION COMERCIAL ACTIVA conforme a la Marca y Referencia propuesta para los MOTOCARROS.

  - Se deberá presentar certificado de FABRICANTE Y/O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO PARA COLOMBIA Y/O DOCUMENTO QUE CERTIFIQUE RELACION COMERCIAL ACTIVA conforme a la Marca y Referencia propuesta para los CASCOS.

  - Se deberá presentar certificado de FABRICANTE Y/O DISTRIBUIDOR AUTORIZADO PARA COLOMBIA Y/O DOCUMENTO QUE CERTIFIQUE RELACION COMERCIAL ACTIVA conforme a la Marca y Referencia propuesta para los EXTINTORES

- ✓ **CERTIFICADO CAPACIDAD DE DISTRIBUCIÓN E INVENTARIO DISPONIBLE**

El Oferente deberá allegar con su propuesta, certificación suscrita por el Representante Legal, bajo la gravedad de juramento, en la que manifieste que cuenta con el inventario disponible y/o tiene la capacidad de entregar y distribuir los bienes y/o servicios objeto del presente estudio previo.

Capacidad financiera, organizacional y económicos

Para la verificación de la capacidad financiera y organizacional, los proponentes deberán aportar el Certificado de Registro Único de Proponentes vigente, el cual deberá contener los indicadores financieros de que trata del Decreto 1082 de 2.015, con información financiera al 31 de diciembre de 2025 en firme, a la fecha de presentación de la propuesta.

Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes - RUP a la fecha de inscripción. Todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deben acreditar individualmente el requisito de la presentación del RUP con información financiera al 31 de diciembre de 2025 en firme, a la fecha de presentación de la propuesta, el cual deberá contener los indicadores financieros de que trata el Decreto 1082 de 2015. En todo caso, TODOS los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberán presentar la información financiera del mismo período contable.

Para el caso de los Consorcios o Unión Temporales, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión deberá presentar el RUP.

Así mismo, las Personas Extranjeras deberán presentar el estado de situación financiero y el estado de resultados del año 2025, debidamente consularizado o apostillado firmada por el Representante legal y Revisor Fiscal o Contador Público, acompañada de traducción simple al idioma español, con los valores re-expresados a la moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos, avalados con la firma de un contador público con Tarjeta Profesional expedida por la Junta Central de Contadores de Colombia, de la cual deberá anexar copia y presentar el Certificado de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios, vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

A. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA:

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento, estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Los indicadores financieros establecidos en el presente proceso se enmarcan en el Decreto 1082 de 2.015, así como en los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente. Para establecer los márgenes solicitados en este proceso, se toma como referencia una muestra de las empresas del sector con sus estados financieros publicados en la página web de la Superintendencia de Sociedades.

Indicadores de Capacidad Financiera

• Índice de liquidez
• Índice de Endeudamiento
• Razón de cobertura de intereses

En el proceso de selección se deben incluir criterios de verificación financiera, con el fin de que estos se ajusten al mercado específico de acuerdo con el objeto a contratar.

- **Índice de liquidez (L)**

Es el cociente resultante de dividir el valor del Activo Corriente en el valor del Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo, se calculará así:

$$\text{Donde: } L = \frac{AC}{PC}$$

L = Índice de Liquidez
AC = Activo Corriente
PC = Pasivo Corriente
Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el método de la suma de los componentes de los indicadores así:

$$L = \frac{(AC1 + AC2 + \ldots + ACn)}{(PC1 + PC2 + \ldots + PCn)}$$

Donde:
L = Índice de Liquidez
ACn = Activo Corriente de los partícipes.
PCn = Pasivo Corriente de los partícipes.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual (≥) a 3,00 veces

- **Índice de endeudamiento (NE)**

Es el resultado de dividir el Pasivo Total (PT), en el Activo total (AT), el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos, su resultado será expresado en términos porcentuales y se calculará así:

$$NE = \frac{PT}{AT} \text{ X } 100$$

Donde:
NE = Nivel de Endeudamiento
PT = Pasivo Total
AT = Activo Total

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el método de la suma de los componentes de los indicadores así:

$$NE = \frac{(PT1 + PT2 + \ldots + PTn)}{(AT1 + AT2 + \ldots + ATn)} \text{ X } 100$$

Donde:
NE = Nivel de Endeudamiento
PTn = Pasivo Total de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual (≤) a 0,60 (60 %)

- **Razón de cobertura de intereses (RCI)**

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor de los Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras, se calculará así

$$RCI = \frac{UOp}{GI}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOp = Utilidad Operacional.
GI = Gastos de Intereses.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el método de la suma de los componentes de los indicadores así:

$$RCI = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(GI1 + GI2 + \ldots + GIn)}$$

Donde:

RCI = Razón de Cobertura de Intereses.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
GIn = Gastos de Intereses de los partícipes.

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual (≥) a 6,00 veces

Capacidad organizacional

La verificación del cumplimiento de la capacidad organizacional se efectuará mediante la obtención de los indicadores:

1. Rentabilidad Sobre el Patrimonio
2. Rentabilidad Sobre los Activos

1. Rentabilidad Sobre el Patrimonio

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Patrimonio, el cual determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente, se calculará así:

$$RP = \frac{UOp}{Pt} \text{ X } 100$$

Donde:
RP = Rentabilidad Sobre el Patrimonio.
UOp = Utilidad Operacional.
Pt = Patrimonio.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el método de la suma de los componentes de los indicadores así:

((UO1*PP1)+(UOn*PPn))/((Pt1*PP1)+(Ptn*PPn))=Rentabilidad sobre patrimonio

Donde,

UO1=Utilidad Operacional del integrante No. 1

Pt1 = Patrimonio del integrante No. 1

PP1 = porcentaje de participación en el consorcio y/o unión temporal del integrante No. 1
UOn = Utilidad Operacional del integrante No. n

Ptn = Patrimonio del integrante No. n

PPn = porcentaje de participación en el consorcio y/o unión temporal del integrante No. n

Condición:
Si RP ≥ 18,00 % la propuesta se calificará HABILITADO.
Si RP < 18,00 % la propuesta se calificará NO HABILITADO.

Rentabilidad Sobre los Activos

Es el cociente resultante de dividir el valor de la Utilidad Operacional en el valor del Activo Total, determina la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio, se calculará así:

$$RA = \frac{UOp}{} \text{ X } 100$$

AT

Donde:
RA = Rentabilidad Sobre los Activos.
UOp = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.

Para consorcios o Uniones temporales este indicador se calculará con el método de la suma de los componentes de los indicadores así:

$$RA = \frac{(UOp1 + UOp2 + \ldots + UOpn)}{(AT1 + AT2 + \ldots + ATn)} X\ 100$$

Donde:
RA = Rentabilidad Sobre los Activos.
UOpn = Utilidad Operacional de los partícipes.
ATn = Activo Total de los partícipes.

Condición:

Si RA ≥ 5,00 % la propuesta se calificará HABILITADO.
Si RA < 5,00 % la propuesta se calificará NO HABILITADO.

En resumen, los indicadores financieros y organizacionales quedan de la siguiente manera:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
LIQUIDEZ	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual (≥) a 3,00 veces
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual (≤) a 0,60 (60 %)
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual (≥) a 6,00 veces
RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual (≥) a 18,00 %
RENTABILIDAD SOBRE LOS ACTIVOS	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual (≥) a 5,00 %

Nota 2: La UAESP advierte que la información financiera acreditada se realiza con los efectos previstos en el artículo 43 de la ley 222 de 1995, que al tenor reza: Responsabilidad penal. Sin perjuicio de lo dispuesto en otras normas, serán sancionados con prisión de uno a seis años, quienes a sabiendas: Suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad. Ordenen, toleren, hagan o encubran falsedades en los estados financieros o en sus notas

Reglas de cálculo y verificación. La información se verificará mediante el RUP vigente y en firme, salvo las excepciones legales aplicables; no se volverán a exigir balances o documentos utilizados para su inscripción cuando la ley atribuya al RUP plena prueba. Cuando el pasivo corriente sea cero y el activo corriente sea positivo, la liquidez se considerará indeterminada favorable y se registrará de forma expresa, sin asignar un valor artificial. Cuando los gastos de intereses sean cero y la utilidad operacional sea positiva o igual a cero, la cobertura se tratará como indeterminada favorable; si la utilidad operacional es negativa, será desfavorable. Los campos vacíos no se convertirán en cero. Cuando el patrimonio sea menor o igual a cero, la rentabilidad sobre el patrimonio se tratará como no interpretable y desfavorable para la habilitación. Para proponentes plurales se utilizará la metodología ponderada por la participación de cada integrante definida en el pliego de condiciones. Los resultados se redondearán para su presentación, pero la evaluación se efectuará con el valor completo certificado en el RUP. La regla de igualdad será inclusiva: mayor o igual / menor o igual, según corresponda.

Los umbrales aquí adoptados corresponden íntegramente a los recomendados en el Anexo No. 1 – Análisis del Sector, construidos sobre la muestra de proveedores con información financiera vigente y verificable en el RUP y contrastados mediante ejercicio de benchmarking con procesos de naturaleza y cuantía comparables publicados en el SECOP II. No se establece el capital de trabajo como indicador financiero habilitante, por cuanto su exigencia resultaría redundante frente al indicador de liquidez y podría restringir injustificadamente la pluralidad de oferentes.

6.1.3. Propuesta económica

El proponente deberá diligenciar el Formato de Propuesta Económica correspondiente y presentarlo en el sobre determinado en la plataforma SECOP II, el cual sólo será abierto previo al inicio de la Subasta Inversa Electrónica, si y solo si, el oferente cumplió con los requisitos habilitantes. Para la elaboración de la oferta económica se deberá tomar en cuenta que el cálculo de los aspectos económicos del proyecto debe cubrir e incluir todos los costos directos e indirectos de las actividades, productos o servicios necesarios para cumplir con el objeto del contrato, los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y distrital a que haya lugar, el cumplimiento de las obligaciones contractuales y la asunción de los riesgos previsibles asignados al contratista.

Si se presentaren tachaduras, borrones o enmendaduras para que sea válida la corrección deberán acompañarse de la salvedad correspondiente mediante confirmación con la firma del proponente. En caso contrario se tomará como válido el texto original.

El proponente debe limitarse a indicar en el Formato de Propuesta Económica correspondiente los valores solicitados y debe diligenciar valores en pesos colombianos. Así mismo, deberá ajustar al peso todos los valores económicos a ofertar dentro del Formato de Propuesta Económica, correspondiente en el siguiente orden: precios unitarios, parciales, subtotales y totales, bien sea por exceso o por defecto, de manera que si los centavos son menores a 50 se supriman los centavos y los pesos permanezcan idénticos; y si los centavos son iguales o mayores a 50, se suprimen los centavos y el último peso se aumenta al peso inmediatamente superior.

En caso de que el proponente no efectúe este ajuste, la Entidad realizará el redondeo respectivo de conformidad con la regla anterior y prevalecerán para todos los efectos los valores ajustados que se obtengan, de tal forma que el proponente deberá asumir los precios corregidos como valor de la oferta final y se integrarán al contrato que se suscriba, en caso de resultar adjudicatario.

El proponente deberá atender que ninguno de los valores ofertados deberá superar el 100% del respectivo valor oficial.

La UAESP, en ninguna circunstancia, calculará a nombre y en sustitución del proponente los valores unitarios en pesos que esté obligado a ofertar en el Formato de Propuesta Económica.

El proponente deberá verificar la coherencia y consistencia entre su propuesta económica y el presupuesto oficial, las diferencias entre la propuesta económica presentada por el oferente y el presupuesto oficial serán de exclusiva responsabilidad del proponente.

La adjudicación se realizará por **EL MENOR VALOR INCLUIDO IVA** obtenido después del evento de subasta inversa electrónica.

El proponente debe tener en cuenta que la información relacionada en el Formato correspondiente y en la pregunta de OFERTA ECONOMICA del SECOP II debe coincidir. En caso de que exista alguna diferencia entre los documentos anexos de la oferta y el valor indicado en SECOP II, la Entidad Estatal para la evaluación y selección tendrá en cuenta el valor indicado en el SECOP II.

La Entidad adjudicará el presente proceso de selección al proponente que haya cumplido con todos los requisitos habilitantes establecidos en el presente proceso de selección y que a su vez haya realizado el menor ofrecimiento económico, en caso contrario declarará desierto el proceso.

NOTA 1: El medio de comunicación establecido para llevar a cabo el presente proceso de selección es a través de la plataforma de Secop II.

La UAESP verificará aritméticamente la oferta económica inicial, para tales efectos se tendrá en consideración lo siguiente:

1. Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el oferente en su oferta económica inicial serán corregidos por la entidad y éste será el valor que se tomará para efectos de la oferta económica inicial y adelantar el proceso de subasta.

2. La corrección la realizará la entidad una vez se abran los sobres que contienen la oferta económica inicial de los oferentes habilitados.

3. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el oferente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

4. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los oferentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Los demás errores e imprecisiones cometidos por el oferente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por la entidad, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

Si se presenta alguna discrepancia entre las cantidades expresadas en letras y números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras. Una vez presentada y conocida la oferta no podrá ser completada, adicionada, es decir no tendrá ningún tipo de modificación.

AUDIENCIA PÚBLICA DE SUBASTA INVERSA Y DE ADJUDICACIÓN

La presente Selección Abreviada por Subasta Inversa se realizará mediante el mecanismo de subasta inversa electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que la Entidad Estatal puede escoger si adelanta la subasta inversa de manera electrónica o presencial.

La entidad estatal deberá indicar y garantizar los medios electrónicos y de comunicación que serán utilizados, así como los mecanismos que empleará para el registro de toda la información generada, conforme al cronograma establecido.

En todo caso, debe garantizarse el procedimiento de intervención de los interesados, y se levantará un acta con lo acontecido en la audiencia.

Para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, mediante el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa, el evento se podrá adelantar por medios electrónicos. En virtud de lo anterior, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente pondrá a disposición de las Entidades Estatales una aplicación para adelantar las subastas electrónicas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II. En ausencia de la aplicación, las entidades estatales podrán adquirir de manera directa la plataforma electrónica dispuesta en el mercado para dichos efectos." Subrayado y negrilla fuera de texto.

Habrá subasta inversa siempre que haya como mínimo dos oferentes habilitados cuyos bienes y servicios cumplan con la ficha técnica.

Si en el proceso de selección se presenta un único oferente y está habilitado o si sólo resultare habilitado un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica o si se presenta un solo oferente a la audiencia de subasta, este tendrá la obligación de hacer como mínimo un lance mejorando en el porcentaje establecido con respecto al menor valor inicial de la (s) oferta (s) válida (s) recibida (s) el cual no podrá ser inferior al 2%.

MARGEN MÍNIMO DE MEJORA

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015, se establece que el margen mínimo de mejora de ofertas no puede ser inferior al DOS por ciento (2%) del precio ofertado más bajo indicado por los oferentes.

Sólo serán válidos los lances que reduzcan la menor oferta como mínimo en el DOS por ciento (2%). PRECIO DE ARRANQUE.

El PRECIO DE ARRANQUE de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA será el precio más bajo indicado en la oferta económica presentada por los OFERENTES HABILITADOS para participar en el evento.

LANCES.
Los oferentes habilitados para participar en la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA presentarán sus posturas de precio electrónicamente, utilizando su usuario y contraseña para ingresar en el SECOP II. Para que sea válido, cada lance deberá reflejar el margen mínimo de mejora de oferta del DOS por ciento (2%).

La determinación de este porcentaje responde, en primer lugar, a la naturaleza de los bienes objeto de adquisición, los cuales corresponden a bienes con características técnicas uniformes y de común utilización, susceptibles de comparación objetiva entre los oferentes habilitados. En este contexto, la subasta inversa constituye un mecanismo orientado a generar competencia efectiva sobre el factor precio, una vez se ha verificado que los bienes ofrecidos cumplen con las condiciones y especificaciones técnicas requeridas por la Entidad.

En segundo lugar, el margen del **dos por ciento (2%)** busca establecer una reducción económica entre un lance y el inmediatamente anterior, sin imponer a los participantes un umbral de reducción que pueda resultar desproporcionado frente a sus estructuras de costos y márgenes comerciales y pueda llegar a presentarse una oferta artificialmente baja no justificada.

De esta manera, se pretende mantener un equilibrio entre la posibilidad real de que los oferentes mejoren sucesivamente sus propuestas y el interés de la Entidad en obtener un precio final competitivo.

Para su determinación, se realizó la respectiva búsqueda en la plataforma SECOP II de procesos adelantados por subasta inversa con objeto similar

ENTIDAD	LANCE
Alcaldía Distrital de Santa Martha SA-SIP-006-2025	1%
Parques nacionales naturales SASI-DTCA-003-2025	2%

Nota: Los participantes deberán tener en cuenta que no serán tomados como válidos los lances que efectúen por debajo del margen mínimo de mejora establecido por la Entidad.

Durante el transcurso de la SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, y conforme se vayan realizando los lances, los proponentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta respecto de los demás oferentes.

Nota: Es responsabilidad del oferente prever y tener en cuenta el IVA (si aplica) y los demás impuestos previstos en el presente proceso de contratación, al momento de presentar la oferta Económica Inicial y los respectivos lances que realice en el evento de subasta.

TIEMPO EXTRA.

Consiste en realizar una postura en el último minuto de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA se extenderá tres (3) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presente postura o lance en el último minuto.

7. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

El Decreto 1082 de 2015 define el riesgo como "*un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato*". Igualmente, También, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

La matriz de riesgos establecida tiene en cuenta los lineamientos dados en el "Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación", y que busca proteger a las entidades públicas de los eventos en el proceso de contratación, buscando reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su impacto en el proceso de contratación.

Conforme lo indicado en el documento CONPES 3714 del 01 de diciembre de 2011 se señaló que:

"El riesgo contractual en general es entendido como todas aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo de un contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo y ha tenido una regulación desde cinco ópticas, asociadas con el proceso de gestión que se requiere en cada caso."

Teniendo en cuenta lo anterior, se presenta el análisis de matriz de riesgos en el anexo denominado **MATRIZ DE RIESGOS**, el cual hace parte integral del proceso, dentro de la cual se establecen los riesgos precontractuales, contractuales y post contractuales del presente proceso.

La matriz de riesgos corresponde al Anexo No. 3 – Análisis de Riesgos (GAL-FM-39), el cual hace parte integral del presente estudio previo y del proceso de selección.

8. ANÁLISIS DE GARANTÍAS EXIGIBLES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Durante el plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

El seguro de cumplimiento debe atender los siguientes requisitos:

a. Se debe cubrir en calidad de Asegurado y Beneficiario a: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS - UAESP.

b. En calidad de afianzado se debe incluir a el Contratista.

c. Debe amparar todas las coberturas descritas para: i) Cumplimiento del contrato ii) Calidad de los bienes suministrados

d. Término de la Garantía: según los plazos señalados para cada cobertura.

e. La garantía debe encontrarse firmada por el representante legal del garante y del afianzado.

f. Las garantías previstas en el presente numeral corresponden exclusivamente a las exigibles al contratista. Son independientes y adicionales a la póliza de cumplimiento de disposiciones legales a cargo de las Organizaciones de Recicladores de Oficio beneficiarias, prevista en el numeral de titularidad y mecanismo jurídico de entrega de los motocarros.

9. ACUERDO COMERCIAL

Para el análisis de la aplicación de los acuerdos internacionales y los tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano, se utilizó como fuente/guía el Manual expedido por Colombia Compra Eficiente.

Para efectos de la verificación de cobertura, se precisa que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP es una Unidad Administrativa Especial del orden distrital y, por tanto, una entidad estatal del NIVEL SUBCENTRAL. En consecuencia, los umbrales aplicables al presente proceso son los correspondientes a ese nivel. Contrastado el presupuesto oficial de $1.102.800.000 M/CTE con los umbrales

vigentes para la anualidad publicados por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se obtiene el siguiente resultado:

Acuerdos Comerciales y la Comunidad Andina		Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal Cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del Acuerdo comercial		Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
			SI/NO	SI/NO	SI/NO		SI/NO	SI/NO
Alianza Pacifico	Chile	Ley 1746 de 2014	SI	SI	$1.091.804.264	SI	NO	SI
	México		SI	NO	NO APLICA	NO	NO	NO
	Perú		SI	SI	$1.091.804.264	SI	NO	SI
Canadá		Ley 1363 de 2009	SI	SI	NO APLICA	NO	NO	NO
Chile		Ley 1189 de 2008	SI	SI	$1.091.059.175	SI	NO	SI
Corea		Ley 1747 de 2014	SI	SI	$1.091.000.000	SI	NO	SI
Costa Rica		Ley 1763 de 2015	SI	SI	$1.940.398.620	NO	NO	NO
Estados Unidos		Ley 1143 de 2007	SI	SI	$1.940.398.620	NO	NO	NO
Estados AELC		Ley 1372 de 2010	SI	SI	$1.131.227.573	NO	NO	NO
México		Ley 172 de 1994	SI	SI	NO APLICA	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	Ley 1241 de 2008	SI	SI	Aplicable a los Procesos de Contratación a partir del límite inferior de la menor cuantía.	SI	NO	SI
	Guatemala		SI	SI		SI	NO	SI
	Honduras		SI	NO	NO APLICA	NO	NO	NO
Unión Europea		Ley 1669 de 2013	SI	SI	$1.131.227.573	NO	NO	NO
Israel		Ley 1841 de 2017	SI	SI	$1.123.103.287	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		Ley 2067 de 2020	SI	SI	$1.091.059.175	SI	NO	SI

Comunidad Andina	Decisión 439 de 1998	SI	SI	Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación	SI	NO	SI

En consecuencia, el presente proceso de contratación se encuentra cubierto por la Decisión 439 de 1998 de la Comunidad Andina, sin perjuicio de la verificación que deberá adelantarse respecto de Israel y del Triángulo Norte a la fecha de apertura. Frente a los demás acuerdos comerciales, el valor del proceso no supera el umbral aplicable a las entidades del nivel subcentral, por lo que no resultan aplicables sus obligaciones de trato nacional ni de plazos especiales.

SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de la **SUBDIRECTORA DE APROVECHAMIENTO**, lo anterior teniendo en cuenta su idoneidad y competencia en las actividades a supervisar.

Por lo anterior, deberá ejercer las funciones y responsabilidades señaladas en el Formato Comunicación designación o cambio de supervisor de contrato / convenio, en el Manual de Contratación de la Entidad, así como en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tales como guías y circulares expedidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

10. VINCULACIÓN PERSONAS NATURALES VULNERABLES, MARGINADAS O EXCLUIDAS DE LA DINÁMICA DE LA CIUDAD.

La UAESP no ha encontrado técnicamente viable la posibilidad de incluir en estos estudios previos la obligación para el contratista de vincular población beneficiaria de la Directiva 001 de 2011; de acuerdo con el objeto contractual del presente proceso, el adjudicatario deberá contar con el recurso humano debidamente capacitado necesario para la realización del objeto contractual.

11. INFORMACION PARA LIMITACION A MIPYMES

En atención al artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 reglamentado mediante el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, estableció que:

ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo."

Por lo anterior y como quiera que el valor del presente proceso de contratación es superior a los (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se establece que el presente proceso NO es susceptible de limitarse a MIPYMES.

SI:	NO: X

12. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfeccionará con las firmas de las partes. Para su ejecución se requiere el registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

13. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

El lugar de ejecución será en la ciudad de Bogotá D.C.

14. LISTADO ANEXOS

a) Anexo No. 1 – Análisis del Sector
b) Anexo No. 2 – Estudio de Mercado
c) Anexo No. 3 – Análisis de riesgos
d) Anexo No. 4 –Ficha Técnica
e) CDP No. 1292 del 20-10-2026

Anexo No. 5 – Formato de Propuesta Económica

Anexo No. 6 – Formato Relación de Certificaciones de Experiencia Habilitante del Proponente

Firma

Nombre: María Camila Pedroza Cubides

Cargo: Subdirectora de Aprovechamiento

Dependencia Solicitante:

Elaboró: Juliana Parrado – Contratista Subdirección de Aprovechamiento

Elaboró: María Camila Sarmiento - Contratista Subdirección de Aprovechamiento

Elaboró: Juan Esteban Tumay - Contratista Subdirección de Aprovechamiento

Elaboró: Laura Marcela Sánchez Berdugo - Contratista Subdirección de Aprovechamiento

Aprobó: María Camila Pedroza Cubides – Subdirectora de Aprovechamiento